



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Relación del Estado Mexicano con el Protestantismo

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA (OPCION: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

P R E S E N T A

VICTOR GUSTAVO CELIS RIVAS

DIRECTORA DE TESIS:

MAESTRA: ÉRIKA DÖRING GONZÁLEZ-HERMOSILLO



MEXICO D.F.

CIUDAD UNIVERSITARIA

2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A mis padres:

Sra. Hilda Enriqueta Rivas Roa

Sr. Juan Raúl Celis Ochoa

Por formarme en la vida, por haberme dado la oportunidad de estudiar y apoyarme, en todo momento, para concluir.

A mi hermana

A mi Abuela

Rocío Paola Celis Rivas

Sra. María Victoria Roa Luna

A la Profesora: Mtra. Érika Döring González-Hermosillo por haber aceptado dirigir esta tesis

Al profesor: Mtro. Julio Cesar Guerrero Huerta por sus enseñanzas

A la UNAM por haberme abierto sus puertas

Y

Principalmente a Dios

“Cualquiera, pues, que me confesare delante de los hombres, le confesaré yo también delante de mi padre que está en los cielos”

Mateo 10:32

La Relación del Estado Mexicano con el Protestantismo

Introducción.....	3
Capítulo 1.- Cristianismo y Protestantismo.....	6
1.1 Cristianismo.....	6
1.2 Historia del Protestantismo.....	8
1.2.1 Las 95 tesis de Martín Lutero.....	11
1.2.2 Breve biografía de Martín Lutero.....	13
1.2.3 Término “Protestante”.....	14
1.2.4 Reformadores Protestantes.....	16
13 ¿Cuáles son las Iglesias Protestantes?.....	20
1.4 Diferencias entre Católicos y Protestantes.....	23
1.5 Protestantismo en América Latina.....	24
1.5.1 Inicios del Protestantismo en América Latina.....	25
1.5.2 Índices de Protestantismo en América Latina.....	26
1.5.3 ¿América Latina dejará de ser Católica?.....	28
1.6 Inicios y trayectoria del Protestantismo en México.....	29
1.7 Índices de Protestantismo en México.....	31
Capitulo 2.- Ordenamiento legal.....	34
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	34
2.2 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público 1992.....	38
2.3 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	42
2.4 Propuesta para la creación de una fiscalía especial para asuntos de intolerancia religiosa en México.....	46
2.5 Declaración de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones....	48

Capítulo 3.- Reformas en materia religiosa en México.....	49
3.1 Constitución de Apatzingán.....	50
3.2 Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 1822.....	51
3.3 Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.....	51
3.4 Constitución de 1824.....	52
3.5 Constitución del Régimen Centralista de 1836.....	52
3.6 Bases orgánicas de la República Mexicana.....	53
3.7 Constitución de 1857.....	53
3.8 Leyes de Reforma de 1860.....	55
3.9 Constitución de 1917.....	57
3.10 Reforma a la legislación en materia religiosa en México 1992.....	58
3.11 Reforma al artículo 24 Constitucional en 2012.....	60
Capítulo 4.- Discriminación e intolerancia contra Protestantes y/o Evangélicos en México.....	62
4.1 Tolerancia.....	62
4.2 Casos documentados de discriminación por motivos religiosos en México.....	64
4.3 Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México 2010 (resultados sobre diversidad religiosa).....	71
Conclusiones.....	75
Anexos.....	79
1. Las 95 tesis de Martín Lutero.....	79
2. Las 67 conclusiones de Ulrico Zwinglio.....	83

3. La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (ONU).....	87
4. La Cristiada.....	89
Bibliografía.....	91
Fuentes de Internet.....	93

INTRODUCCIÓN

El estudio y análisis de los fenómenos religiosos en México y su impacto en la vida política y social no se reduce solamente al campo católico, existen muchos y muy variados movimientos religiosos, entre los que destacan el protestante o evangélico, que se diferencian muy claramente del catolicismo y que son dignos de estudiarse ya que en México el crecimiento de estos grupos se ha dado de manera muy significativa en las últimas décadas.

En esta investigación desarrollaré algunos aspectos históricos del protestantismo ya que es importante intentar ubicar su aparición y desarrollo en el país.

Es fundamental conocer cuál ha sido la relación del Estado Mexicano con el protestantismo, cuál ha sido el trato que ha recibido al ser una minoría religiosa, aún, en México. Saber si las condiciones están dadas para que las iglesias protestantes y/o evangélicas (como minoritarias) puedan existir con pleno uso de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

Muy importante saber si en México existe una verdadera libertad religiosa, tanto en las leyes, como en la práctica. Además es básico saber con exactitud qué es la libertad religiosa, ya que muchas personas desconocen a qué tienen derecho cuando se habla de libertad religiosa.

Es claro que en México ya existen leyes en materia de libertad religiosa pero aún necesitamos saber si en el país, en la práctica, existe una completa libertad de creencia religiosa, si cualquier persona puede creer o no hacerlo en lo que mejor le parezca sin que esto afecte ninguno de sus derechos fundamentales, de ser así, sería una situación muy grave en la que se debería de poner mucha atención.

Lo anterior partiendo de que el Estado tiene la obligación de garantizar y hacer respetar la libertad religiosa consagrada en los artículos constitucionales 24 y 130.

Uno de mis intereses es hacer un recuento de cómo han sido las reformas en México en materia religiosa, si en verdad después de dichas reformas existen las condiciones para que en México cualquier persona pueda profesar la creencia que más le agrade sin ser víctima de discriminación o de ataques en su contra.

Otro objetivo de esta investigación es intentar dejar muy en claro las diferencias existentes entre la Iglesia Católica y la Iglesia Protestante, y que esto puede ser importante en el momento de proponer reformas a la legislación acerca del tema, ya que las iglesias deben de ser tratadas en base a su ética y comportamiento propios y no como entidades iguales o generales, ya que un mal comportamiento de alguna de ellas, como por ejemplo una falta ética o moral, no debería de ser agravante hacia las demás.

En el capítulo 1, de esta investigación, expongo definiciones de lo que a mi entender es el cristianismo y el protestantismo. Además una reseña de la Reforma Protestante y que su resultado no fue un producto nuevo, sino el regreso a enseñanzas ya establecidas con anterioridad. Además la prueba de que el protestantismo está creciendo con mucha fuerza en la región de América Latina y México.

El capítulo 2, está dedicado al ordenamiento legal para entender las relaciones del Estado Mexicano con el protestantismo en la actualidad. Es necesario saber si este marco legal es suficiente o no y si en verdad es necesario reformarlo, recordando que actualmente está en transcurso una nueva reforma constitucional al artículo 24.

El capítulo 3, es un recuento de lo que las diferentes Constituciones Mexicanas o leyes han establecido como lineamientos en materia religiosa en México. En México la libertad religiosa llegó de la mano del liberalismo, fue a partir de la Constitución de 1857, que se estableció la primera reforma que dio paso a la libertad religiosa, claro está que esta situación causó muchos problemas sociales en el país y con esto se demuestra la importancia que tiene en México, como en muchos países del mundo, el fenómeno religioso y que está presente en muchos aspectos de la vida nacional, razón por la cual es fundamental estudiarlos para poder entenderlos.

En el capítulo 4, abordo el tema de la discriminación en México y hago una selección de casos en los que ha estado presente la intolerancia religiosa en contra de protestantes evangélicos en el país. El sureste mexicano es la zona en donde el protestantismo ha registrado mayor crecimiento, es una zona en donde hay una mayor variedad de elementos culturales, los usos y costumbres son muy fuertes y están muy arraigados entre la población y es precisamente en esa zona en donde se han registrado casos en donde están presentes niveles de discriminación religiosa acompañada con mucha violencia, casos extremos como expulsar a personas e incluso familias de poblaciones por profesar una creencia diferente a la oficial, despojo de sus viviendas, incendio de las mismas para presionar a las personas para que dejen estas nuevas creencias e incluso llegando al homicidio.

Lo más grave es cuando son las autoridades civiles las que están detrás de estos actos. Es fundamental poner especial énfasis a la relación del Estado Mexicano con el protestantismo, debido al crecimiento que registra en la actualidad y a las evidencias de índices de intolerancia religiosa.

Es, pues, necesario no perder de vista que la relación del Estado Mexicano con el protestantismo deberá de entrar en una nueva fase tomando en cuenta que el fenómeno protestante va en aumento en el país y que debe ser incluido obligatoriamente en la agenda de la vida pública y nacional, al igual que las otras

denominaciones religiosas que, de igual manera, son minoritarias pero que están ya bien arraigadas en México.

Cuando se hable en México de la relación del Estado con la religión no se debe limitar a la relación con el catolicismo como en el pasado, sino que, ésta relación, deberá ser incluyente de todas las demás religiones existentes y totalmente laica.

CAPITULO 1

CRISTIANISMO Y PROTESTANTISMO

1.1 CRISTIANISMO

El cristianismo es el conjunto de doctrinas, enseñanzas y seguidores que dejó Jesucristo cuando estuvo en la tierra, desde su nacimiento en Belén, pueblo de Cisjordania, al sur de Jerusalén, pasando por su estadía en Nazaret, su predicación por Palestina y su muerte crucificado. Dichas doctrinas y enseñanzas están plasmadas en el Nuevo Testamento, que junto con el Antiguo Testamento forman la Biblia, que deriva del griego “*τα βιβλία*” que significa: “los libros”. La Biblia contiene en sus dos partes las bases para el Judaísmo, en el Antiguo Testamento y las bases para el Cristianismo en el Nuevo Testamento, de hecho el Cristianismo deriva del Judaísmo ya que Jesucristo era Judío.

El cristianismo fue la instauración de un nuevo sistema de vida para la humanidad, con nuevas reglas y una nueva forma de vivir, fue adoptado en un inicio por los seguidores directos de Jesucristo, a esta nueva doctrina se le puede identificar como iglesia o cristianismo primitivo.

A lo largo de su historia, el cristianismo sufrió diversos episodios entre los que se pueden destacar la persecución que sufrieron sus seguidores por parte de las autoridades romanas que en ese momento gobernaban la zona en donde se desarrollaba este cristianismo original. La dominación romana empezó a ver cómo

el cristianismo tomó una fuerza muy importante al grado de sentir amenazada su autoridad en la región, por lo que intentó, sin éxito, la eliminación de los creyentes de esta nueva doctrina mediante torturas, persecuciones y empeño de que los creyentes se retractaran de su nueva fe. Lograron disminuir casi a cero esta nueva creencia, pero aún en la clandestinidad el cristianismo siguió practicándose hasta que volvió a tomar fuerza y uno de los emperadores romanos Constantino (Flavio Valerio Aurelio Constantino 272-337 Emperador romano del año 306 a su muerte), decidió proclamarse “cristiano”, estableciendo así, al catolicismo, como una especie de religión oficial hasta convertirse en una de las principales religiones practicadas en el mundo.

Durante este trayecto se dio una especie de transformación moral del cristianismo, empezó a sufrir cambios bastante drásticos que lo fueron alejando de manera gradual, de las enseñanzas originales, razón por la cual, en el siglo XVI se dio un replanteamiento de la dirección que había tomado ese cristianismo, identificado con el nombre de catolicismo desde el tiempo de Constantino.

La gente que se convirtió al cristianismo, en principio, fue el pueblo Judío que se encontraba esclavo para el imperio Romano que tenía presencia en muchos países de la región de lo que ahora conocemos como Medio Oriente, pero también muchos romanos se convirtieron al cristianismo.

En el caso de los romanos conversos, llama la atención cómo un pueblo claramente politeísta, que es un sistema religioso en el que se cree en múltiples dioses, se transformó a monoteísta, es decir, a creer en un solo Dios, recordemos que en el Imperio Romano existía Júpiter (Dios principal), Juno (tenía que ver con el matrimonio y la familia), Neptuno (Dios del mar), Minerva (Diosa de la inteligencia), Marte (Dios de la guerra), Venus (Diosa del amor), Apolo (Dios de la luz), Diana (Diosa de la virginidad), Baco (Dios del vino), Vulcano (Dios del fuego) y Plutón (Dios de la muerte), deidades que, a su vez, fueron adoptadas de la cultura griega. No es fácil cambiar toda una tradición religiosa por otra con una concepción totalmente diferente, ese es el impacto que tuvo el cristianismo a tal nivel que pudo retar el poder que tenía en ese entonces el Imperio Romano y lo

hizo de manera pacífica, fue Constantino quien, como ya comente, se convirtió al cristianismo para lograr este cambio (aunque continuó con la idolatría a otras deidades en secreto) lo cierto es que desde ese punto de la historia el cristianismo empezó una transformación en dirección opuesta a las enseñanzas originales.

Muchas personas piensan que cualquiera que diga creer en Jesucristo se le puede llamar cristiano, afirmo lo contrario, ya que, solamente aquéllos que siguen al pie de la letra las enseñanzas y doctrinas originales pueden acceder a esta definición, ese fue precisamente uno de los problemas que llevó a que se diera uno de los cambios sociales, políticos y culturales más importantes de la historia de la humanidad: La reforma protestante, el hecho de que la doctrina que se llamaba cristiana se estaba alejando de las enseñanzas originales, creando paralelamente, una Iglesia con elementos inventados por sus jerarcas, sin sustento Bíblico originó este movimiento.

1.2 HISTORIA DEL PROTESTANTISMO

En el siglo XVI se produjeron cambios muy radicales en el mundo, principalmente en Europa. Uno de los sucesos que más impacto ha causado en la historia de la humanidad se dio precisamente en este siglo, más concretamente dio inicio en 1517 y se le conoce como la reforma protestante.

Algunos historiadores e investigadores (consultados para este trabajo y citados en la bibliografía) ubican a la reforma primero, como el intento de cambiar las cosas dentro de la Iglesia Católica y que, al no lograrlo, nació el protestantismo, que no es otra cosa, desde mi particular punto de vista, que un regreso a las enseñanzas originales de Jesucristo y que se habían deteriorado y corrompido dentro de la Iglesia Católica, específicamente del tiempo de Constantino hasta antes de la reforma.

“Algunas personas han calificado al siglo XVI como un siglo de luchas teológicas”¹ ya que fue precisamente cuando se dieron muchos de los cambios religiosos que hasta hoy en día tienen vigencia.

En el año de 1517 Martín Lutero, cuya biografía incluiré más adelante, redactó 95 tesis contra “la virtud de las indulgencias”.² La indulgencia es el perdón de los pecados a cambio de limosnas, en este caso para costear la construcción de la Basílica de San Pedro en Roma (tesis 82). Esta publicación originalmente fue un libro escrito en Latín, cuyo título original fue: *Disputatio pro declaratione virtutis indulgentiarum*. (El cuestionamiento al poder y eficacia de las indulgencias).

Para Martín Lutero el perdón de los pecados y la salvación del alma eran resultado de la fe en Jesucristo y no a través de la venta de indulgencias, así que para él era vergonzoso que la Iglesia estuviera pidiendo dinero para otorgar dichas indulgencias o perdón de pecados, así como para la salvación del alma.

Además, Lutero desafió la autoridad papal al afirmar que la Biblia es la única fuente de autoridad religiosa, en el cristianismo, por encima del Papa, quien siempre ha afirmado y sostenido su infalibilidad y que la salvación solamente se puede obtener a través de la fe en Jesucristo.

Era claro que, para Lutero, el papa no tenía ninguna autoridad espiritual por encima de cualquier hombre y que no podía ni debería tener influencia sobre estos, una muestra clara de esta idea la plasmó en una obra que escribió en 1545 llamada “*Contra el papado de Roma, fundado por el diablo*”³, esta obra es un abierto ataque al papa y al papado, está escrita en forma de sátira, pero ilustra muy claramente lo que Lutero sostenía: que el papa de Roma es un humano más, pecador y que no debería ejercer ningún tipo de autoridad espiritual sobre otro cristiano.

¹ *Enciclopedia del saber*. Volumen 5. Carroggio, s.a. de ediciones 1987. p 68.

² Baubérot Jean. *Historia del Protestantismo*. Traducción de Javier Sicilia. México Libreros Editores 2008. p 5.

³ Lazcano Rafael. *Biografía de Martin Lutero*. (1483-1546). Madrid. Editorial Revista Agustiniana, 2009. P 379

Existe una discusión contemporánea si Martín Lutero verdaderamente clavó sus 95 tesis en la puerta de la iglesia de Wittenberg o solamente las envió al Papa. Esta duda es expuesta por Erwin Iserloh, profesor de la Universidad de Munster, Alemania. Por otro lado era costumbre clavar algún documento que invitara al debate de temas de derecho o doctrinarios por parte de los eruditos, así que Martín Lutero al ser profesor de Teología de la Universidad de Wittenberg era considerado un erudito y tenía el derecho de hacerlo.

El contenido de estas tesis fue lo que dio inicio a discusiones que traerían como resultado la búsqueda de la reforma al interior de la Iglesia Católica y posteriormente la separación de una corriente que apoyaba las ideas de Lutero formándose así el protestantismo.

Como resultado de la reforma protestante podemos identificar, en base a lo dicho por los autores consultados, algunos de los principales preceptos que habrían de regir a las iglesias formadas a partir de la misma. Es importante decir que no son nuevos, sino que se habían perdido estos valores o preceptos y que justamente un resultado de la reforma protestante fue la recuperación de los mismos.

1. La salvación del alma por fe en Jesucristo y no por obras
2. No es necesario pagar por el perdón de los pecados
3. El bautismo no es necesario en recién nacidos
4. La Biblia es la única autoridad de fe
5. Jesucristo es el único mediador, los llamados “santos” no tienen ese poder.

Actualmente he percibido formas que se tienen para identificar o ubicar al fenómeno protestante. Por un lado existen autores que identifican al protestantismo con la herejía, con la disidencia e incluso con la rebelión de algo que estaba plenamente establecido, es decir, son críticos feroces del fenómeno protestante, a sus seguidores los definen como aquéllos que se separaron de una

organización o institución religiosa por tener pugnas internas o estar en desacuerdo con algunas cuestiones de índole espiritual. En lo personal no creo que sea así pues el fenómeno protestante va más allá, y por el otro lado, está la visión que se tiene de que hombres valerosos lucharon por recuperar la credibilidad de la religión cristiana que estaba muy deteriorada y que estaba en medio de una crisis perdiendo valores fundamentales del cristianismo.

El protestantismo no es, pues, algo que haya nacido o surgido a partir de la rebelión de Martín Lutero, se le identifica con ese nombre a aquel pensamiento religioso que intentó, con gran éxito diría yo, retomar la teología contenida en la Biblia, como único testimonio escrito del cristianismo original.

Algunas personas dicen que el protestantismo es una escisión del catolicismo y que deriva de él, yo diría que el protestantismo unificó a aquellas personas que, perteneciendo al catolicismo o no, creían que el catolicismo no representaba ni llevaba a cabo las ideas que el cristianismo original enseñaba.

Las corrientes de pensamiento protestantes surgidas de la reforma son la Luterana, la Calvinista, el Anabaptismo Holandés y la Iglesia Anglicana en menor medida, esta última, al separarse de la Iglesia Romana adoptó muchos de los preceptos protestantes, pero mantuvo muchos elementos católicos. A partir de estas corrientes de pensamiento encontramos las iglesias o ramas constituidas con este pensamiento protestante, como los bautistas, los presbiterianos, los metodistas, los menonitas, los adventistas y los pentecostales.

1.2.1 LAS 95 TESIS DE MARTÍN LUTERO

Martín Lutero redactó sus 95 tesis a manera de libro, en ellas se cuestiona si verdaderamente la Iglesia Católica está siguiendo al pie de la letra las enseñanzas originales del cristianismo primitivo. Para él era claro que no, y en ellas se refleja el reproche que Lutero hacía al Papa, cabeza de la Iglesia Católica. Es importante

recordarlas ya que fueron el elemento que encendió la chispa de la Reforma Protestante, al menos así lo reconocen los historiadores que he consultado.

Estas tesis fueron la base para iniciar discusiones, como se mencionó anteriormente, entre teólogos acerca de lo que le incomodaba a Martín Lutero de lo que sucedía en la Iglesia Católica; Martín Lutero pensaba que era probable hacer entrar en razón a los jefes de la Iglesia Católica y que se deberían de modificar las cosas al interior de la Institución, ya que no estaba dentro de las intenciones de Lutero abandonar la Institución Católica, sino reformarla o encaminarla de regreso a las enseñanzas que él consideraba originales del cristianismo, ya que su formación era católica, él tenía la esperanza de hacerla cambiar.

Cabe mencionar que él estaba en contra de lo que sucedía en la Iglesia Católica como institución, es decir, en contra de las decisiones que tomaban los hombres arbitrariamente y que iban, desde su punto de vista, en contra de lo que realmente establecía la Biblia.

Las discusiones no logran convencer en lo más mínimo a los jefes de la Iglesia Católica, pero sí tienen un éxito enorme a lo largo de Europa, lo que le da un poder muy grande a Lutero que nunca imaginó.

Como resultado de las diferencias que Martín Lutero mantenía con la Iglesia Católica, ésta le pide que se retracte públicamente de las “acusaciones” que había hecho, Lutero no acepta y como resultado es excomulgado por el papa León X el 3 de enero de 1521 mediante la bula *Decet Romanum Pontificem* o “bula de excomuniación”⁴

Hasta aquí parece importante saber más a fondo quién fue Martín Lutero, cuál fue el entorno de su formación y cómo logró que millones de personas se replantearan su identidad religiosa, tal como él lo hizo.

Las 95 tesis de Martín Lutero se encuentran integras en el anexo 1.

⁴ Baubérot. Op.cit. p5

1.2.2 BREVE BIOGRAFIA DE MARTIN LUTERO

Martín Lutero nació el 10 de noviembre de 1483 en la ciudad de Eisleben, en la Alta Sajonia, hoy perteneciente a Alemania, hijo de un campesino de nombre Hans Lutero y su madre fue Margarita Ana o Hanna Lindemann.

A los 14 años abandonó su poblado natal y se trasladó a Magdeburgo ciudad conocida por sus múltiples recintos católicos y monasterios a estudiar durante un año.

Posteriormente, en 1501, entró a estudiar a la Universidad de Erfurt, en Turingia, primero un Bachillerato en Artes y la licenciatura en Artes y Derecho, cuyos estudios interrumpió en 1505 para ingresar al convento Agustiniانو de Erfurt.

En 1507 se ordena como sacerdote, el 2 de mayo oficia su primera misa oficial y entre 1507 y 1508 enseña filosofía en la Universidad de Erfurt.

Durante 1510 y 1511 se traslada a Roma a resolver algunos problemas que existían en la orden a la cual pertenecía.

En 1512 se recibe como doctor en teología, a partir de entonces se dedica a escribir algunas de sus obras, en 1517 publicó las 95 tesis de Wittemberg (indulgencias)⁵ y en 1519 escribe "*Comentario a Epístola a los Romanos. Justificación por la fe sola, comentario a la Epístola de san Pablo a los Gálatas*".

Martín Lutero pensaba que la Iglesia Católica, como Institución, se había alejado de los elementos esenciales del cristianismo, es decir, de lo que él consideraba que Dios había dejado como mandamientos u ordenamientos. A partir de este pensamiento intentó influir en las personas para que se cuestionaran lo mismo que él e intentaran reflexionar acerca de esta situación, lo hizo a manera de escritos, con la intención de debatir con los jerarcas e intentar revertir lo que, a su juicio, la institución Católica estaba haciendo mal.

⁵ Devesa del Prado Agustín. *Martín Lutero (1483-1546)* Madrid. Ediciones del Orto 1998. p8

En 1519 el Papa le manda una carta en la que le pide que se retracte de las acusaciones que estaba realizando. En esta carta Martín Lutero es amenazado con la excomunión.

Al ser presionado por parte de Roma para que se retracte, él decide resistir y radicalizar aún más sus posturas, escribe en 1520 la obra titulada: *Sobre el santo y venerable sacramento del bautismo; Sobre el venerable sacramento del santo cuerpo de Cristo*, en la cual dice que el bautismo no debe ser para los recién nacidos, quienes no tienen pecado alguno, sino para las personas mayores quienes tienen conciencia de sus actos, este es uno de los pilares fundamentales de la doctrina protestante.

El 3 de enero de 1521 recibe la Bula Papal, la cual contiene la excomunión oficial de la Iglesia Católica, y finalmente en 1523 abandona por completo su identidad religiosa dentro del catolicismo, así en 1525 contrae matrimonio con la ex monja Catalina de Bora. En 1526 escribe una obra más titulada: *El papado con sus miembros descritos y pintados*, en esta obra establece que el papa puede equivocarse. A partir de esta fecha y hasta 1545 se dedica a escribir diversos textos entre los que destacan: *Catecismo mayor y Catecismo menor*, *Biblia completa*, que es una traducción que el mismo Lutero hizo del Griego al Alemán y que le llevaría varios años de su vida hasta poco antes de su muerte el 18 de Febrero de 1546 de un infarto.

1.2.3 TÉRMINO PROTESTANTE

“El término Protestante fue utilizado por primera vez en la segunda dieta de Spira (reunión de príncipes del reino) en 1519 en el Sacro Imperio Romano Germánico, nombre que tenía el territorio que ahora se conoce como Alemania, y al que también se le conocía como el Primer Reich. La segunda dieta de Spira fue una asamblea donde príncipes, laicos, eclesiásticos y representantes de 14 ciudades

libres protestaron contra el intento del emperador Carlos V de eliminar la reforma iniciada por Lutero.”⁶

Adicionalmente se tiene por costumbre asignar este término a la protesta que llevaron a cabo seguidores de Lutero a algunas tradiciones o costumbres que llevaba a cabo la Iglesia Católica o, según algunos autores, a la protesta de no retractarse de ser creyentes y seguidores de las Ideas de Martín Lutero.

Así pues, la reforma religiosa o simplemente reforma, es el movimiento surgido en el siglo XVI dentro de la Iglesia Católica que a la larga significaría el fin de la hegemonía que mantenía la Iglesia Católica en muchos países principalmente de Europa y del mundo. Como resultado de esta reforma se instauraron diversas Iglesias Cristianas ligadas al movimiento protestante y de esta manera Europa se dividió en 2: la Europa católica y la Europa protestante.

En la época en que se llevó a cabo la llamada reforma protestante (siglo XVI) todas las actividades de la vida cotidiana estaban condicionadas a lo religioso: lo político, lo social, los comportamientos, mentalidades y formas de vida en general.

El control que ejercía Roma en toda Europa era inmenso, en ese entonces, creo, debió parecer imposible que ese poder pudiera ceder o perder la injerencia que tenía en la vida común.

La Iglesia Católica tenía un poder absoluto, sumamente fuerte al dominar terrenos como el económico, el político y social, pero sucedió que efectivamente perdió ese control en algunas zonas de Europa y eso debido a dos factores claves, desde mi punto de vista, uno la excesiva corrupción visible que había en el interior de la Iglesia Católica y la insostenible pérdida de valores espirituales, esos dos elementos llevaron a muchas personas a cuestionar a sus líderes religiosos y a una de las instituciones que más poder ha llegado a tener en la historia de la humanidad (la Iglesia Católica). A estos elementos internos hay que sumar uno externo, la llamada secularización de la vida que fue un fenómeno que trajo como consecuencia las ideas renacentistas de los siglos XV y XVI.

⁶ Baubérot. op.cit p6

1.2.4 REFORMADORES PROTESTANTES

Martín Lutero es conocido como el reformador Protestante o padre del Protestantismo, ya que fueron sus ideas las que mayor impacto tuvieron, pero en otros países de Europa existieron otros personajes cuyas ideas, basadas en las de Lutero o no, iniciaron movimientos similares a los de él, que dieron como resultado que en esos países se instaurara el protestantismo como ideología religiosa, claro que hubo muchas luchas para lograr estos cambios, luchas que, en algunos casos existen hasta hoy en día.

Pero es importante que existieran personajes que aún muchos años antes que el propio Martín Lutero hicieron críticas al sistema religioso católico. Entre los que destacan:

Juan Wycliff

A Juan Wycliff se le considera el verdadero padre de la reforma protestante, de hecho se le ubica como el reformador antes de la reforma. Wycliff nació en el año de 1320 en Inglaterra, estudió teología en la Universidad de Oxford. Una de las primeras críticas que realizó en contra de la Iglesia Católica era que ésta poseía un porcentaje de tierra en Inglaterra bastante grande y él decía que como institución religiosa esta conducta era inapropiada.

La principal crítica era que la Iglesia estaba metida en bastantes asuntos de la vida social de Inglaterra y que esto no era bueno tanto para el pueblo como para la misma Iglesia, ya que la Iglesia tenía que ser una Institución meramente espiritual y no política, ideas que retomarían en su tiempo el mismo Martín Lutero y Ulrico Zwinglio. Wycliff pensaba que una persona podía relacionarse directamente con Dios sin la necesidad de tener que incluir en esta relación a la Iglesia como Institución. Sus ideas lo llevaron a enfrentarse en varias ocasiones con el papa Juan XII lo que le valió ser declarado hereje por la Iglesia durante el concilio de Constanza el 1414. Juan Wycliff murió en el año de 1384.

Ulrico Zwinglio y la Reforma Suiza

Paralelo a la reforma de Lutero, un movimiento similar se dio en Suiza, conducido por Ulrico Zwinglio (1 de enero de 1484 - 11 de octubre de 1531 en Wildhaus, Sankt Gallen Suiza) un sacerdote y doctor en teología. Nació en el seno de una familia rica dedicada al campo

Desde 1518 denunció públicamente la venta de indulgencias por parte de la Iglesia Católica. Estaba convencido de que las enseñanzas católicas estaban en contraposición a las enseñanzas del Nuevo Testamento, como la veneración de santos y reliquias. Es claro que él desconocía los esfuerzos que, casi al mismo tiempo, llevaba a cabo Lutero en Alemania, tiempo después conocería parte de su obra. Ulrico Zwinglio se volvió famoso por que estableció la supremacía de las Sagradas Escrituras (Biblia) sobre el dogma o doctrina de la Iglesia frente al consejo de Zurich a quien el papa Adriano VI pidió que lo declarara como hereje, una historia bastante similar a la de Martín Lutero

Ulrico Zwinglio publicó lo que se conoce como las 67 conclusiones o tesis en las que establecía cómo debería de ser la iglesia, parece importante conocerlas ya que existe mucha similitud en el pensamiento con respecto a las ideas de Martín Lutero, las 67 conclusiones integras están en el anexo 2.

Podemos destacar las siguientes ideas que se desprenden del pensamiento de Ulrico Zwinglio, tomadas del anexo 2:

1. La idolatría a imágenes y reliquias es contraria a las sagradas escrituras.
2. La venta de indulgencias es un abuso, ya que solamente Dios perdona pecados (conclusión 50)
3. Estaba en contra de las promesas de curaciones milagrosas.
4. Pedía la supresión del celibato.
5. Afirmaba que Cristo era la cabeza del género humano y la Iglesia su esposa
6. La fuente de la fe está en la Biblia y que no se requería de alguien que la interpretara.
7. Rechazaba el papado.

8. Rechazaba las misas, en su lugar debería existir un culto dominical que incluyera la “santa cena”
9. Solamente Dios perdona los pecados.

Un elemento fundamental en la obra de Zuinglio era que él creía que el Estado debería de hacer las funciones de la Iglesia, es decir, que Estado e iglesia deberían de ser la misma cosa, idea que no comparto.

Murió en la llamada batalla de Kappel que enfrentó a católicos contra protestantes, a partir de su muerte sus ideas tomaron mucha más fuerza y encontró miles de seguidores, es así como se dio inicio a la reforma protestante en Suiza.

Bastante importante no perder de vista la similitud del pensamiento de Ulrico Zwinglio con el de Martín Lutero, ya que, aunque ambos pensamientos se dieron en la misma época, era imposible, dada la lejanía con la que se encontraba uno respecto del otro, que pudiera haber copia de alguna de las partes.

Juan Calvino

Un personaje clave en la expansión del protestantismo por Europa fue Juan Calvino, quien nació en 1509 en Francia y murió en 1564. Desde joven sintió inclinaciones por la teología y de manera secreta, ya que su padre quería que estudiara leyes, se interesó por el estudio de la Biblia y tiempo después, junto a varios amigos, empezó a interesarse por el entorno del humanismo, así como por el movimiento de la reforma. Juan Calvino fue educado en un entorno católico y más o menos a la edad de 20 años se convirtió al protestantismo.

En el año de 1533 hizo público su apoyo a las ideas de Lutero entre las que destacan la negación de la autoridad de la Iglesia de Roma, importancia primordial de la Biblia y doctrina de la salvación a través de la fe y no de las obras. Por esta razón tuvo que huir de su ciudad natal. Él fue el encargado de predicar el protestantismo en Ginebra Suiza.

Una razón por la que se convirtió en seguidor de la reforma protestante fue que “Existía un ambiente de reforma en Francia alentado por la reacción ante la represión cruenta que sufrieron algunos de los predicadores del evangelio de Lutero”⁷

John Know

John Know fue un sacerdote escocés, que nació en 1514 y murió en 1572. Su pensamiento religioso estuvo influenciado por las ideas luteranas y calvinistas.

Estas tuvieron aceptación inicialmente entre los campesinos y tiempo después el credo protestante creció y se llegó a llamar presbiteriano.

La defensa de las ideas reformadoras y su activismo le costaron tener que refugiarse en el castillo de Saint Andrews, después fue tratado como esclavo por las casas francesas quienes eran las que dominaban Escocia en esa época, tiempo después fue liberado para seguir con su predicación, sus seguidores llegaron a crecer de manera desafiante para el poder católico Francés que gobernaba, hasta que en 1560 fundó la iglesia presbiteriana, sus ideas ayudaron a que Escocia se liberara de la influencia Francesa.

Mikael Agricola

Nació en Finlandia en 1510 y murió en 1557, fue promotor de la reforma protestante en Finlandia y en Suecia, ya que conoció personalmente a Lutero. Mikael Agricola fue quien realizó la primera traducción de la Biblia al finlandés. Gracias a sus esfuerzos el Rey Gustavo I instauró el protestantismo luterano oficialmente en Suecia y Finlandia, quitándole a la Iglesia Católica todo el poder que ostentaba, situación que permanece hasta hoy en día.

⁷ Egidio Teófanos *Las Reformas Protestantes*. Ed. Síntesis 1992. P.122

Johannes Bugenhagen

Nació en 1485 en Pomerania (una región situada al norte de lo que hoy es Polonia y Alemania y murió en 1558 en Sajonia, hoy Alemania. Seguidor de las ideas de Lutero se encargó de llevar las ideas de la reforma protestante a Dinamarca, de regreso a Wittemberg “ayudó y fortaleció espiritualmente a Lutero en sus últimos años, predicando en su funeral el 22 de febrero de 1546”⁸ además de hacerse cargo de la viuda y huérfanos de Lutero.

Marie Dentière

Nació en Ginebra en el año de 1495 y murió en 1561. Fue fuertemente influenciada por las ideas y discursos de Martín Lutero al grado de abandonar el convento agustino al cual pertenecía y se unió al movimiento de reforma. Una de sus principales ideas, además de las derivadas de la reforma de Lutero, era que las mujeres deberían de tomar un papel más relevante dentro de la Iglesia, idea que no cayó del todo bien entre los reformadores.

John Wesley

Nació en Inglaterra en 1703 y murió en 1791, pertenecía a la Iglesia Anglicana (iglesia surgida en Inglaterra cuando la iglesia de Inglaterra se emancipó de la Iglesia Católica) y sus ideas fueron la inspiración para la creación de la Iglesia Metodista.

1.3. ¿CUALES SON LAS IGLESIAS PROTESTANTES?

Existen diversos sistemas teológicos protestantes; a partir de los cuales se desprenden iglesias con la teología protestante: la Luterana, la Calvinista, a pesar

⁸ http://www.iglesiapueblonuevo.es/index.php?codigo=bio_bugenhagen

de que existen algunas diferencias entre ellas en cuanto a prácticas y doctrinas, coinciden en su rechazo a la autoridad papal y en la importancia que se concede a la Biblia y a la fe individual, además de la salvación del alma por la fe y no por las obras como en el catolicismo. A partir de estas ideas surgieron las llamadas Iglesias Protestantes o Evangélicas como la Luterana, Calvinista, Anglicana, Anabaptista, Metodista, Bautista, Pentecostal y Presbiteriana.

De las ideas de Martín Lutero y de los otros reformadores como Calvino acerca de cómo debería de ser la Iglesia Cristiana fueron creadas corrientes o ramas del cristianismo, algunas llevan el nombre de su fundador o de quienes tomaron las ideas, como la Iglesia Luterana o el Calvinismo, pero a partir de dichas ideas existen otras ramas que se han ido formando o desarrollando a lo largo de la Historia.

Cabe mencionar que existe registro de actividad de algunas de ellas mucho antes de la reforma protestante, pero que cuando esta sucedió se identificaron con ella, incluso llegando a reformas partir de ahí.

A continuación una breve descripción de las principales Iglesias Protestantes y/o Evangélicas que derivaron o no de la reforma protestante de del siglo XVI.

Pentecostales

Es difícil ubicar un inicio exacto del movimiento pentecostal, pero algunos de sus miembros lo identifican cuando se dio el episodio, narrado en la Biblia, de la manifestación del espíritu santo en el día de pentecostés, que era una celebración Judía, de hecho, las diversas corrientes pentecostales se caracterizan por ser más activas en cuanto a sus creencias que las demás Iglesias Protestantes y/o Evangélicas, existen muchas ramas del pentecostalismo y además se ha establecido la denominación “neo pentecostalismo”, para definir a las iglesias

nuevas que incorporan elementos antiguos o clásicos del pentecostalismo con nuevos elementos.

Anabautistas o Anabaptistas

La llamada corriente Anabautista o Anabaptista se caracterizó por bautizar por segunda vez a aquellas personas que así lo decidieran, ya que ellos pensaban que el bautismo de niños no era necesario ya que para bautizarse se necesita expresarlo, se tiene registro de esta actividad mucho antes de la reforma protestante, incluso desde la edad media, pero a partir de la reforma protestante del siglo XVI surgieron los actuales anabaptistas especialmente en Alemania, Suiza y Holanda. Actualmente se puede identificar a los Menonitas como una rama del Anabaptismo.

Bautistas

Se escuchó hablar de los bautistas por primera vez en el siglo XVII y el nombre no fue creado por ellos mismos, sino que fue más bien un nombre dado por las personas o instituciones que estaban en desacuerdo con su doctrina de bautizar no a los niños, sino a las personas adultas y por inmersión como se describe en la Biblia. Ellos se describen a sí mismos como “protestantes antes de la Reforma” ya que ubican el origen de su teología en la misma época de Jesucristo, por el contrario algunos historiadores acreditan la fundación de esta corriente a John Smyth (teólogo Inglés).

Metodistas

Los metodistas surgieron en Gran Bretaña en el siglo XVIII, este movimiento fue fundado por John Wesley, (que fue un teólogo Británico) quien buscaba reestructurar al cristianismo, mediante el estudio Metódico de la Biblia, de ahí su nombre. La Iglesia Metodista es una especie de mezcla del cristianismo del Nuevo

Testamento y la reforma protestante.

Adventistas

Movimiento cristiano evangélico, cuyo principal precepto es la segunda venida o el regreso de Jesucristo. son varias las denominaciones cristianas que pueden considerarse "adventistas", el nombre es usado habitualmente para referirse a los adventistas del Séptimo Día, que es una denominación cristiana protestante evangélica, surgida a partir del movimiento millerista (en honor a William Miller, considerado el fundador del movimiento adventista) en Estados Unidos, entre 1848 y 1850.

Presbiterianos

El Presbiterianismo es una rama del protestantismo de Calvino y derivó de la reforma protestante de Escocia. Esta rama es de las que más al pie de la letra ha llevado a cabo los preceptos del protestantismo, incluso llevándolos más allá de la Iglesia, muchos de sus preceptos están presentes, por ejemplo, en la construcción de los Estados Unidos políticamente hablando y su constitución. La mayoría de Presbiterianos viven en los Estados Unidos de Norteamérica.

1.4 DIFERENCIAS ENTRE CATÓLICOS Y PROTESTANTES

Es importante establecer las diferencias entre católicos y protestantes. Algunas personas dicen que son lo mismo, que no hay diferencias, que si alguien dice creer en Jesucristo automáticamente es cristiano por ese solo hecho, entonces ambos grupos son cristianos, otros dicen que los protestantes son una derivación del catolicismo, por el contrario hay quien los diferencian diciendo que los protestantes no creen en santos, que las iglesias protestantes son sectas usando esta palabra de manera peyorativa, etc.

No me queda duda que católicos y protestantes tienen muchas diferencias entre sí, una de las que más me llama la atención es la que establece el teórico Max Weber en el libro *La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo*, en este libro plantea que la ética o los valores propios del protestantismo influyeron y contribuyeron al desarrollo de algunos países capitalistas, atención; no al desarrollo del capitalismo en sí. Por el contrario de países que profesan el catolicismo y cuyas economías son de las más atrasadas de Europa, un ejemplo muy claro es Italia, cuyo desarrollo fue de los más tardíos en Europa.

Los católicos se caracterizan por la adoración o veneración a personas diferentes a Jesucristo, entre ellas María, su madre terrenal, y los llamados santos, también incluyen en sus dogmas el bautismo entre los recién nacidos gracias al llamado “pecado original”, a la confesión de pecados ante un cura o sacerdote, a la existencia del purgatorio, que es un lugar intermedio entre el cielo y el infierno, y que para salir de allí hay que pagar dinero y finalmente la venta del perdón de pecados y la venta de la salvación, todos estos elementos no están en la Biblia.

Por el contrario, el protestantismo se caracteriza por creer exclusivamente en Jesucristo teniéndolo por Dios, por bautizar a las personas cuando son mayores y tienen una plena conciencia y madurez y no a los niños quienes están libres de pecados, la relación directa con Jesucristo sin la necesidad de un intermediario para efectos de perdón de pecados y de salvación.

Es claro que los católicos pueden definirse como cristianos porque entre sus creencias está Jesucristo, al igual que cristianos evangélicos y protestantes, pero sus diferencias, como ya vimos, son muchas y, en ocasiones, totalmente opuestas.

1.5 PROTESTANTISMO EN AMERICA LATINA

América Latina se ha caracterizado por ser una región del mundo en la que el protestantismo ha encontrado un terreno fértil para su instalación y expansión. Las

razones para explicar este fenómeno pueden ser muchas y muy variadas, dignas de un análisis mucho más exhaustivo. La región, como veremos más adelante, es, todavía, una en las que la iglesia católica tiene el mayor número de creyentes, y es justamente ahí donde el protestantismo ha tenido una importante penetración, mucho tiene que ver la cercanía con un país protestante desde su fundación: Los Estados Unidos de Norteamérica. Son famosas las miles de caravanas evangelizadoras que han partido desde los Estados Unidos hacia el sur en busca de nuevos adeptos, recordemos que en su esencia, el protestantismo, tiene como premisa la idea de la constante expansión de su evangelio, la porción bíblica siguiente lo ejemplifica: "Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura".⁹

En segundo lugar, la desidia en la que cayó la Iglesia Católica en el trato para con sus fieles, la Iglesia Protestante se caracteriza por generar un trato mucho más cercano entre sus miembros, la Iglesia Católica, en muchos casos, se volvió un club social al que sólo se asiste cuando hay un bautizo, primera comunión, confirmación, boda o funeral.

No hay que dejar de lado los miles de escándalos en los que se ha visto envuelta la Iglesia Católica en años recientes; por un lado escándalos de actos de pederastia en la que han caído sus jerarcas, llámese curas o incluso obispos, los casos de abuso contra monjas y fetos encontrados en conventos, y recientemente casos de sacerdotes y curas homosexuales, contrario a sus enseñanzas.

1.5.1 INICIOS DEL PROTESTANTISMO EN AMERICA LATINA

El autor Prudencio Damboriena¹⁰, en su libro *El protestantismo en América Latina* identifica cuatro etapas de lo que él llama: la difusión protestante en América Latina.

⁹ Marcos 16:15 *La Santa Biblia* Ed. Reina Valera 1960.

¹⁰ Damboriena Prudencio S.J. *El Protestantismo en América Latina* Tomo I. *Etapas y métodos del Protestantismo Latino-Americano*. Oficina internacional de investigaciones sociales de la FERES. Suiza 1962

Una primera etapa la ubica desde la época de las Independencias hasta 1860, con una muy ligera presencia de misioneros europeos y norteamericanos más bien exploradores que no hicieron una completa evangelización, sino más bien, estaban en esta zona realizando una especie de investigación para saber si las condiciones locales eran óptimas para iniciar en forma sus trabajos evangelizadores. Se puede hablar, en este periodo, del comienzo del establecimiento de algunas Iglesias Protestantes en territorio latinoamericano, según este autor, pero con una difusión bastante limitada.

En el segundo periodo se da la entrada y establecimiento oficial de las principales Iglesias Protestantes, derivadas de la reforma, ya sea de ideas luteranas o calvinistas, en suelo sudamericano: Los presbiterianos, los metodistas, los bautistas y los adventistas. Este periodo el autor lo señala entre los años 1836 y 1890. Por ejemplo en México marca que los presbiterianos llegan oficialmente en el año de 1872.

El tercer periodo, que abarca, de 1916 a 1938 está marcado por la organización y afianzamiento de estos grupos dentro del territorio latinoamericano y aparecen publicaciones oficiales de las organizaciones protestantes.

Un cuarto y último periodo, entre los años 1938 y 1960 lo nombra como el periodo de la difusión del protestantismo en la zona, es decir, de la evangelización en masa y de forma oficial de estas creencias que encontraron en Latinoamérica un campo bastante fértil para hacer crecer el protestantismo a los niveles que vemos hoy en día y que esta tendencia de crecimiento continúa.

1.5.2 INDICES DE PROTESTANTISMO EN AMERICA LATINA

América Latina actualmente está en un proceso de transformación religiosa, el protestantismo ha encontrado en esta parte del mundo un terreno bastante fértil para expandirse, en especial el protestantismo pentecostal, haciéndola aún más diversa social y religiosamente hablando, los factores son múltiples, pero lo que es claro es el crecimiento bastante representativo que el protestantismo evangélico ha tenido en la región.

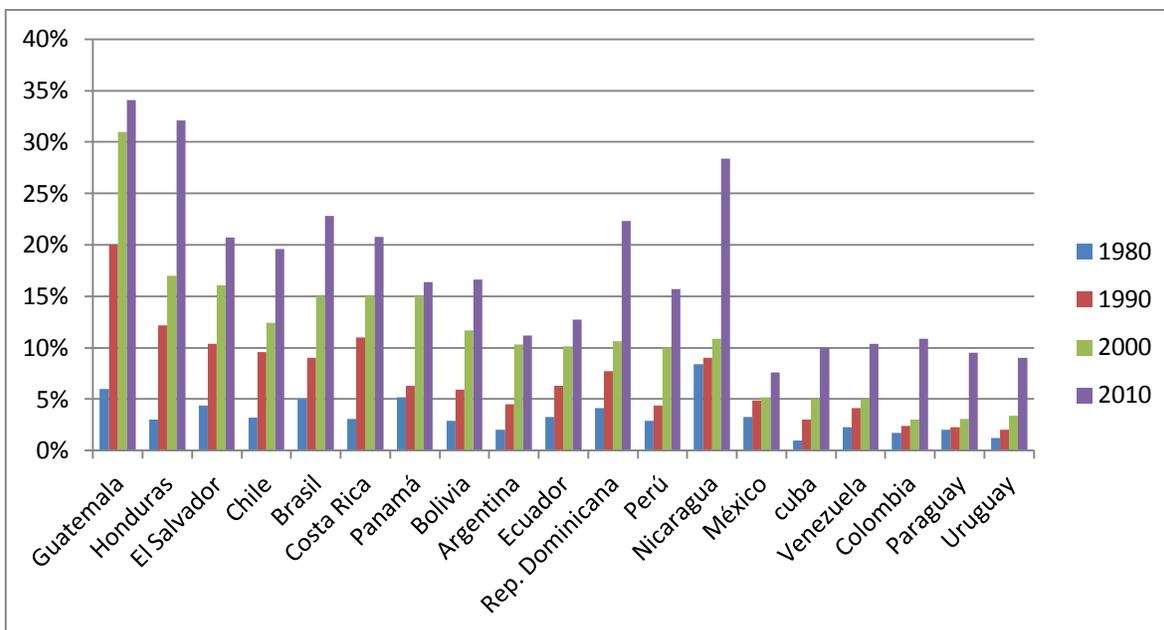
Porcentaje de protestantes en países de América Latina:¹¹

País	1980	1990	2000	2010
Guatemala	6%	20%	31%	34.1%
Honduras	3%	12.2%	17%	32.1%
El Salvador	4.4%	10.4%	16.1%	20.7%
Chile	3.2%	9.6%	12.4%	19.6%
Brasil	5.0%	9.0%	15.0%	22.8%
Costa Rica	3.1%	11.0%	15.0%	20.8%
Panamá	5.2%	6.3%	15.0%	16.4%
Bolivia	2.9%	5.9%	11.7%	16.6%
Argentina	2.0%	4.5%	10.3%	11.2%
Ecuador	3.28%	6.3%	10.1%	12.7%
Rep. Dominicana	4.1%	7.7%	10.6%	22.3%
Perú	2.9%	4.4%	10.0%	15.7%
Nicaragua	8.4%	9.0%	10.9%	28.4%
México	3.29%	4.9%	5.2%	7.6%
cuba	1.0%	3.0%	5.0%	10%
Venezuela	2.25%	4.1%	5.0%	10.4%
Colombia	1.7%	2.4%	3.0%	10.9%
Paraguay	2.0%	2.25%	3.1%	9.5%
Uruguay	1.2%	2.0%	3.4%	9.0%

¹¹ Diversas fuentes o páginas electrónicas:

1.- <http://www.skyscraperlife.com/latin-bar/54584-america-latina-se-vuelve-protestante-las-politicas-del-crecimiento-evangelico.html>

2. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/religion/di_v_rel.pdf



1.5.3 ¿AMERICA LATINA DEJARÁ DE SER CATOLICA?

América Latina es el mejor ejemplo de que el protestantismo crece de manera exponencial y que, por el contrario, el catolicismo está decreciendo al mismo ritmo, en especial porque dos países considerados “los mayores católicos del mundo”: México y Brasil han dejado ver que el declive del catolicismo es constante, los datos y las evidencias son cada vez más contundentes, por ejemplo, un estudio realizado en Brasil por el Centro de Políticas Sociales de la Fundación Getulio Vargas (FGV) de Río de Janeiro y publicada bajo el nombre de “El mapa religioso de Brasil”¹² refleja claramente esta situación al señalar que el porcentaje de la población católica cae de 73.79 por ciento en 2003 a 68.43 por ciento en 2009. Por otro lado, en México, como lo muestran datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “la población católica pasó de tener en 1990, 89.7% de adeptos a 83.9% en el año 2010”¹³. Con esta constante, puedo afirmar, que la tendencia es que el protestantismo, en la zona latinoamericana, podrá llegar a ser la creencia religiosa mayoritaria, tal y como ocurre en algunos países europeos, ya que es la creencia que más crecimiento ha registrado.

¹² <http://www.jornada.unam.mx/2011/10/26/opinion/025a1pol>

¹³ <http://www.censo2010.org.mx>

1.6 INICIOS Y TRAYECTORIA DEL PROTESTANTISMO EN MEXICO

Existe mucha confusión para identificar el inicio del protestantismo mexicano pero, en lo que coinciden los autores consultados, es en que antes de que se iniciara formalmente una especie de evangelización protestante hacia México ya existían personas que provenían de países protestantes y que tenían tiempo viviendo en el país y profesando su creencia, algunas otras habían llegado en la época de la colonia pero profesaban su creencia en secreto. El protestantismo tiene una historia muy amplia en México. Es decir, que antes de la Ley de Libertad de Cultos de Benito Juárez, ya existía presencia del protestantismo y de otras creencias que aunque no estaban reconocidas por la Ley si estaban más o menos establecidas en el país y lo más importante, operando.

Fue la Ley de Benito Juárez (Libertad de Cultos el 4 de Diciembre de 1860) la que abrió la posibilidad política, legal y administrativa de que en México se pudieran establecer y organizar de manera independiente iglesias diferentes a la Iglesia Católica que hasta entonces era la única reconocida por la Ley.

El investigador Abraham Téllez Aguilar en el Artículo titulado: Protestantismo y Política en México en el siglo XIX dice que:

“...los primeros esfuerzos por introducir el protestantismo a México se dieron en la década de los años cincuenta del siglo XIX, pero que dichos esfuerzos carecían de una organización y que eran esfuerzos más bien aislados, pero esto permitió que algunos grupos que lograron el objetivo de introducir el protestantismo como una misión evangelizadora, no tuvieran que partir de cero”¹⁴. Este señalamiento concuerda con lo declarado por Prudencio Damboriena.

Fue hasta después de 1870 que Iglesias Protestantes voltearon hacia México para enviar misioneros a expandirse, inicialmente lo hicieron la Iglesia Metodista, Presbiteriana y Bautista, gracias a la libertad ya existente en la constitución

¹⁴ Cano Sánchez Beatriz y otros colaboradores. *El protestantismo en México (1850-1940) La iglesia Metodista episcopal*. Instituto Nacional de Antropología e historia. El Protestantismo en México pp. 17

mexicana que permitía la libertad de cultos la cuál veremos más adelante en el capítulo 3.

Otros autores ubican, de manera formal, el establecimiento de la corriente protestante en México cuando en 1864 se establece la primera iglesia evangélica mexicana en Monterrey, fue establecida con principios bautistas por el pastor Irlandés Santiago Hickey.

Para el final del Porfiriato existían en México más o menos 18 organizaciones protestantes haciendo labor evangelística en el país.

En 1873 el obispo metodista Gilbert Haven compro un viejo convento que irónicamente había sido quitado a la Iglesia Católica como parte de la nacionalización de bienes pertenecientes al clero católico y ahí estableció una especie de centro de operaciones con fines propagandísticos de la corriente metodista.

Como podemos ver esta fue la época en la que diversas organizaciones protestantes iniciaron sus trabajos pastorales en México, por ejemplo para 1888 se formo la primera organización de misioneros evangélicos llamada “Asamblea general de misiones evangélicas”¹⁵ en ese año existían ya cerca de 500 iglesias protestantes y/o evangélicas y cerca de 50,000 seguidores.

Así, pues, vemos que en México la llegada del protestantismo y la libertad religiosa llegaron muy juntos y como resultado de la llegada del liberalismo mexicano al poder, el protestantismo recibió mucho apoyo para poder florecer en México y expandirse a los niveles que hoy vemos, no obstante así como tuvo una buena recepción por parte de los liberales, no la tuvo por parte de la Iglesia Católica ni de los católicos, ya que hasta hoy en día vemos intentos por atacar a personas e iglesias protestantes, lo interesante es que el protestantismo encontró en México un terreno bastante fértil para poder llevar a cabo lo que sus estatutos le ordenan, sin embargo, en su trayectoria ha vivido episodios bastante trágicos

¹⁵ Trejo Evelia. *La introducción del Protestantismo en México*. Aspectos diplomáticos. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia. México. UNAM 1983.

para cumplir con su misión, no obstante estos ataques hoy vemos a un protestantismo mexicano bastante fuerte y arraigándose cada vez más entre la población.

Existe una corriente de pensamiento que afirma que la expansión del protestantismo, en especial el norteamericano, tiene que ver con deseos de anexar a México o al menos influir en su pensamiento, en lo personal no creo que esto sea así, ya que aunque la mayoría de las misiones hacia México efectivamente vienen de los Estados Unidos, estudiando sus doctrinas vemos que lo que realmente les interesa a las iglesias es llegar a los hombres y solamente predicar su evangelio; hasta el día de hoy no he encontrado evidencias que sugieran que lo que hay detrás de esta evangelización sean intereses políticos.

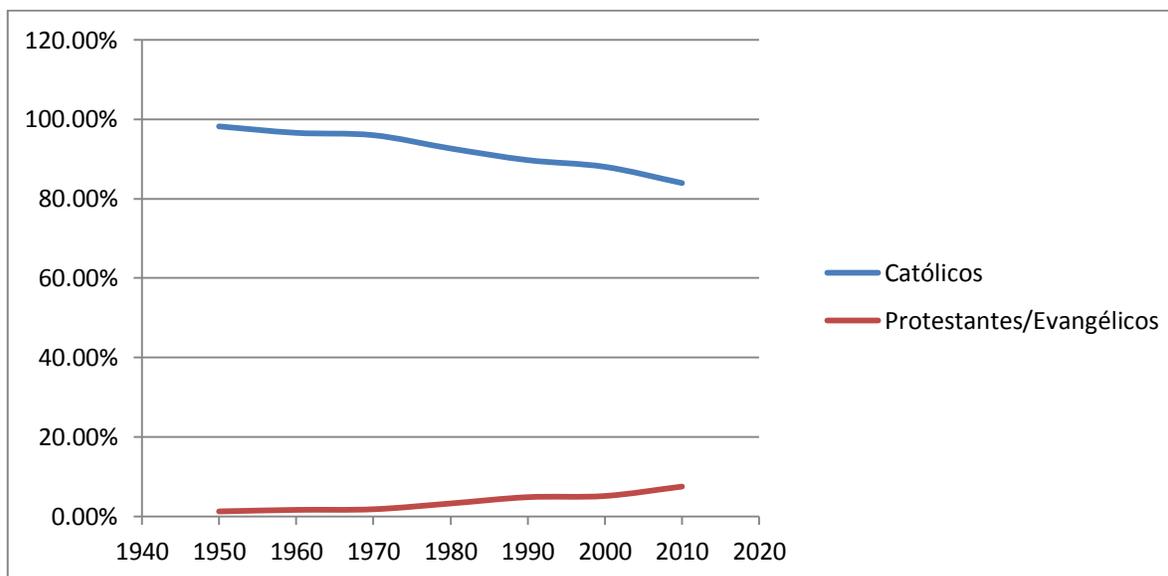
1.7 INDICES DE PROTESTANTISMO EN MEXICO

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en su página electrónica:¹⁶ en relación con los últimos 7 censos, el crecimiento del protestantismo en México ha sido muy representativo. En 1980, por ejemplo, existían 2, 201,609 personas que declararon profesar el protestantismo, en el año 2000 esta cifra ascendió a 4, 408,159 personas, para el año 2010 esta cifra llegó a 8, 536,529.

¹⁶http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/religion/div_rel.pdf

Índice de religión en México según los censos de 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010.¹⁷

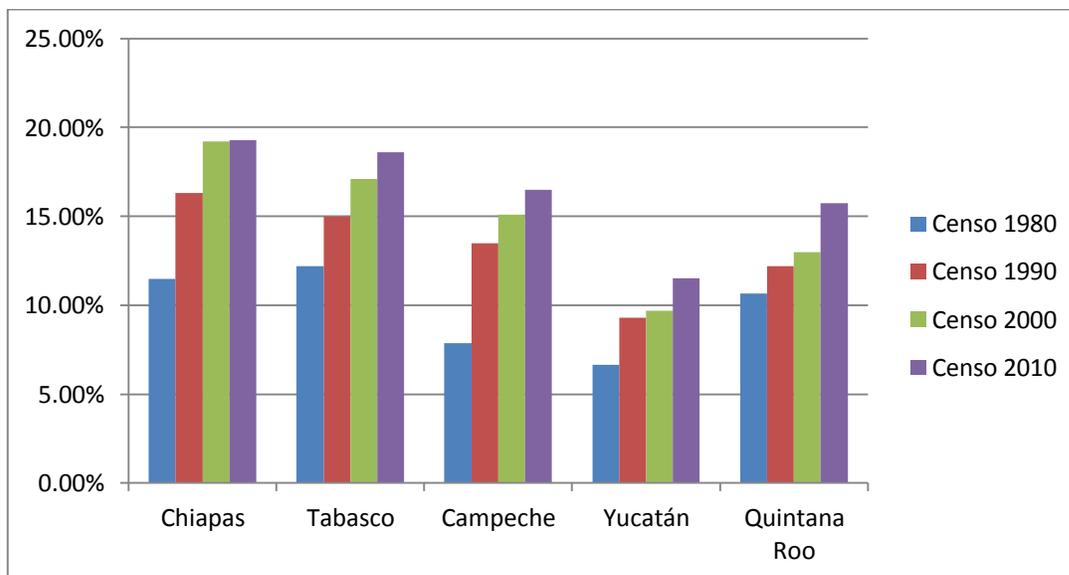
Censo	Católicos	Protestantes/Evangélicos	Otra o ninguna	No sabe o no contesta
1950	98.22 %	1.27%	.50%	.01%
1960	96.59 %	1.66%	1.75	0%
1970	96.0 %	1.82 %	2.00 %	.18%
1980	92.64 %	3.29 %	4.07 %	0 %
1990	89.7 %	4.9 %	4.7 %	0.7 %
2000	88.0 %	5.2 %	5.9 %	0.9 %
2010	83.9 %	7.6 %	7.1 %	1.4 %



¹⁷http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/religion/div_rel.pdf

Estados de la República Mexicana que más profesan el protestantismo y su crecimiento en los últimos cuatro censos: 1980,1990, 2000 y 2010.¹⁸

Entidad	Censo 1980	Censo 1990	Censo 2000	Censo 2010
Chiapas	11.47%	16.30%	19.2%	19.3%
Tabasco	12.21%	15%	17.1%	18.6%
Campeche	7.86%	13.50%	15.1%	16.5 %
Yucatán	6.65%	9.30%	9.70%	11.50%
Quintana Roo	10.64%	12.20%	13.0%	15.74%



Es claro que aunque estamos hablando de un crecimiento bastante representativo no dejan de ser los protestantes una minoría. No obstante esto no es una excusa para dejar pasar por alto la importancia que debería tener la correcta aplicación de las leyes que en la materia existen.

¹⁸ www.inegi.gob.mx

El crecimiento del protestantismo es, sin duda, un fenómeno irreversible en México. En la actualidad tiene mucha presencia en algunos estados y es injusto que los creyentes o profesantes del protestantismo sean tratados como ciudadanos de segunda y que les sean negados sus derechos constitucionales, como ha llegado a ocurrir en varias ocasiones.

Las leyes que protegen existen pero no se están aplicando de manera correcta, de ahí que existan infinidad de debates en todas las esferas de lo público y lo privado acerca de la libertad religiosa y de las irregularidades que existen alrededor del tema.

Considero que en la actualidad se debe trabajar mucho para tratar de crear una cultura de respeto y tolerancia y en cuanto a las leyes estas deben garantizar que la libertad de creencia se respete y se debería crear una especie de fiscalía especializada en temas religiosos.

“En México se tienen registradas ante la Secretaría de Gobernación 4505 asociaciones religiosas entre protestantes y/o evangélicas hasta el 18 de diciembre de 2012”¹⁹

CAPITULO 2

ORDENAMIENTO LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento político-jurídico que rige en territorio nacional, ninguna ley, reglamento o disposición escrita o no, está por encima de la Constitución.

¹⁹<http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsociacionesReligiosas/pdf/Numeralia/Numeralia.pdf>

La constitución es la norma jurídica por excelencia, la cual “expresa la voluntad coactiva del soberano, es decir, del pueblo”.²⁰

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 5 de febrero de 1917 en el teatro de la República de la ciudad de Querétaro por el congreso constituyente, entrando en vigor el 1 de Mayo del mismo año. Dicho congreso fue convocado por el presidente Venustiano Carranza en 1916.

Los elementos fundamentales de la Constitución de 1917 son la soberanía (artículo 39), los derechos humanos (Título primero de los derechos humanos y sus garantías artículos 1-29) la división de poderes (artículo 49) la supremacía del Estado sobre las iglesias (artículo 130).²¹

En la Constitución mexicana se retoma la idea de Rousseau²² que plasmó en su obra titulada *El contrato social* que la política está basada en la voluntad general y la soberanía recae en el pueblo.

Estas dos ideas bastan para poder afirmar que en un Estado republicano, como el mexicano, todos los esfuerzos deben de realizarse pensando en el bien general, la razón por la que nos organizamos bajo la figura del Estado es para poder garantizar el bien colectivo. Bajo esta idea es, pues, obligación del Estado, crear las condiciones para que todos y cada uno de sus ciudadanos puedan vivir en igualdad, con libertad y tranquilidad, pero sobre todo en condiciones de igualdad de derechos, es decir, nadie podrá estar por encima de otro por ninguna condición.

Ante la ley, todos somos iguales, no existen ciudadanos de primera o de segunda, el ciudadano debe de tener todos los derechos y ninguna ley o costumbre debe de relegarlo a un segundo plano frente a otros ciudadanos.

²⁰ Barragán Barragán José. *Teoría de la Constitución*. México Ed. Porrúa. P31

²¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Texto Vigente, Última reforma publicada DOF 09-08-2012

²² Rousseau, Jean-Jacques (Ginebra, Suiza, 28 de junio de 1712 - Ermenonville, Francia, 2 de julio de 1778). Escritor, filósofo y músico.

Para este efecto existen las garantías individuales. El artículo 1 de la Constitución de 1917, que rige actualmente, dice: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.²³ Los subrayados son míos.

Las garantías individuales son uno de los elementos básicos del constitucionalismo mexicano, pilar fundamental diría yo, y el hecho de que estén establecidas en el primer artículo de la constitución nos habla de la importancia que tiene para la vida política y social de México, como ya vimos, en la constitución mexicana está prohibida cualquier forma de discriminación y para tal

²³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Op.cit. Capítulo 1.

efecto, se deben de crear las condiciones para que esto suceda, las garantías otorgan pleno reconocimiento político y jurídico a los ciudadanos.

El tema que me ocupa es la libertad religiosa, la libertad de creer en lo que mejor nos parezca sin ser presionados para hacerlo o dejarlo de hacer, y tiene relativamente poco tiempo en la historia de las constituciones mexicanas, el hecho de que se incorporara esta garantía en la constitución política pone a México en una mejor posición a nivel mundial en la materia, pero no basta con que se encuentre ya establecido en la teoría o en las normas escritas, es nuestra obligación como ciudadanos hacer que se lleve a la práctica y generar juntos, gobierno y sociedad, una nueva cultura de la igualdad y del respeto, sólo así podremos avanzar hacia una verdadera libertad de creencia.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe libertad religiosa o de creencia y está expresada en el artículo 24 que a la letra dice: “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria”.²⁴

Cabe aclarar que en el año 2011 se presentó una iniciativa de ley para reformar el artículo 24 constitucional presentada por el diputado José Ricardo López Pescador del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y que a la fecha (2012) fue aprobada por las cámaras de diputados y de senadores y se encuentra en proceso de discusión en las legislaturas de los estados, necesitándose la mitad más uno de los congresos locales para su promulgación.

²⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. op.cit. Artículo 24

2.2 LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO 1992

En el año de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que respecta a libertad religiosa y asociaciones religiosas. Ese mismo año, más tarde, se publicó en el mismo diario la Ley reglamentaria de esa reforma y que se llamaba: Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y con este hecho en México se modificó de manera radical todo lo que a libertad de cultos se refiere.

De manera personal creo que hasta antes de esta reforma no existía en México una verdadera libertad religiosa, aunque ahora tampoco está garantizada al 100%, sin embargo, considero que se sentaron ya las bases que sirven para dirigir al país hacia una verdadera libertad de creencias y de cultos, ya que esta ley al referirse a cualquier religión lo hace de manera general, esto es muy importante ya que para poder tener igualdad jurídica es básico no diferenciar entre una y otra asociación religiosa y el no favorecer a alguna asociación con respecto a las demás.

México ha tenido una rica historia religiosa, como mencioné anteriormente, lo religioso determina hasta hoy en día muchas de las actividades de la vida social y nacional, por ejemplo, algunas conductas establecidas en la Biblia y de las cuales derivan muchos de los elementos del derecho, como el “no matarás”, “no robarás” etc. es claro que la religión siempre estará haciéndose presente en muchos aspectos y es por eso que la política debe de considerar a la religión en todo momento para establecer leyes que regulen sus actividades, en otros momentos el poder público ha visto a la religión como una amenaza y en ese tenor ha dictado las leyes, en tiempos modernos en México se debe de caminar hacia una libertad de creencia o de religión, pero en todo momento regulada por el Estado.

El 29 de enero de 1992 entraron en vigor las reformas que el Congreso aprobó a los artículos 3, 5, 24, 27, y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa para estas reformas fue presentada por los diputados y

senadores del Partido Revolucionario Institucional ante el pleno de la Cámara de Diputados, fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y por las legislaturas de los Estados.

Los debates anteriores a la aprobación de esta reforma constitucional se dieron durante el periodo ordinario de sesiones de la LV legislatura, estas reformas se basaron, según los legisladores, en los principios jurídico-políticos en los que está asentada la nación mexicana entre ellos:

1. “Libertad de creencia religiosa
2. Separación del Estado y las Iglesias
3. Supremacía y Laicismo del Estado
4. Secularización de la sociedad
5. Rechazo de la participación del clero en política
6. Rechazo de que el clero acumule riquezas”.²⁵

Principales reformas constitucionales de 1992:

Artículo 3:

- Queda plenamente establecida la laicidad de la educación y su carácter ajeno a cualquier doctrina religiosa.
- Desaparece la prohibición a las corporaciones religiosas o ministros de los cultos de intervenir en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y destinada a los obreros y campesinos

Artículo 5:

- Se suprimió la prohibición del establecimiento de órdenes monásticas y la emisión de votos religiosos

Artículo 24:

²⁵ Crónica. *Ley de asociaciones religiosas y culto público*. H Cámara de diputados LV Legislatura 1992. P 11

- La modificación permitió que los actos religiosos de culto público puedan celebrarse extraordinariamente fuera de los templos, con sujeción a las disposiciones de la ley reglamentaria.
- Se respeta en todo el derecho a la libre profesión de credos y cultos, siempre y cuando no constituyan delito o falta penados por la ley.

Artículo 27:

- Se establece la capacidad de las asociaciones religiosas para adquirir, poseer o administrar exclusivamente los bienes que le sean indispensables para su objeto.
- Se suprimió la prohibición de que las instituciones de beneficencia estén bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de instituciones religiosas o ministros de los cultos.

Artículo 130:

- Otorgar a las iglesias y demás agrupaciones religiosas personalidad jurídica como asociaciones religiosas.
- La sujeción de las asociaciones a la regulación que la ley reglamentaria establezca.
- Quedó confirmada la supremacía e independencia del Estado
- Derecho de voto a los ministros de culto
- Posibilidad de que los extranjeros puedan ejercer el ministerio de algún culto

Como ya se mencionó, a partir de 1857, se superó de manera radical la existencia de una religión de Estado e impositiva y México incorporó formalmente el reconocimiento de que cualquier ciudadano puede libremente profesar la creencia

religiosa que más le agrade, en ello está implícito también el derecho de no profesar religión alguna.

Después de la Constitución de 1917 quedó establecido, de manera definitiva, el principio de libertad de culto, al que, para hacerlo más justo se le impusieron algunas delimitaciones que quedaron establecidas en el artículo 24.

El derecho de cualquier individuo de profesar libremente cualquier creencia religiosa y de practicar el culto que a ésta corresponda está garantizado por el Artículo 24 constitucional, de esta manera, podría decirse que en México hay libertad religiosa, sin embargo, hay hechos que dicen lo contrario. En teoría está escrito esto, pero es necesario saber si la ley se respeta ampliamente, más adelante en esta investigación se intentará demostrar la funcionalidad en la práctica de las leyes en materia, en lo personal considero que en la actualidad el artículo 24 es funcional a la realidad social del país, antes de la reforma, que en el siguiente apartado explicaré, que se da en los momentos en que escribo estas líneas, es decir, que creo que no era necesario reformarlo ya que da mayores atribuciones y es más benéfico con la que sigue siendo la iglesia mayoritaria en México que es la Católica, el artículo 24 Constitucional vigente al 15 de Octubre de 2012 (fecha de la última reforma aplicada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación) dice: “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria”.²⁶

²⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. op.cit. Artículo 24*

2.3 LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

En el año 2001 se realizó una reforma al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual se prohíbe la discriminación, quedó plasmada en el artículo primero párrafo tercero. A partir de esta reforma se estableció el derecho constitucional de cualquier persona a no ser víctima de discriminación por ningún motivo.

La ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, bajo la presidencia de Vicente Fox Quesada, “el objeto de la ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”.²⁷

La ley surge derivada de dos cosas, por un lado, de la necesidad de contar con una ley que prevenga casos de discriminación, ya que existía un vacío legal para tal efecto y por otro, crear conciencia de que la discriminación atenta contra los derechos humanos consagrados de igual manera en la Constitución.

En el artículo segundo de la Ley se corrobora que es al Estado a quien le compete crear las condiciones de libertad y de igualdad entre las personas: “Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.

²⁷ *Ley federal para prevenir y erradicar la discriminación*. México. Artículo 2

Este artículo me parece clave ya que nos recuerda, al menos para mi, algunas de las razones por las que se creó el Estado y sus funciones, la protección que nos otorga la sociedad y el monopolio de la violencia, incluso, para establecer condiciones de supervivencia, de seguridad y de igualdad, por encima tal vez, de la voluntad de algunas personas.

Existen algunos teóricos que están convencidas de que la figura del Estado estaría perdiendo fuerza y/o razón de ser, al menos en la parte económica, puede ser, pero no en la que respecta a la protección de los derechos de sus ciudadanos, esa es la fuerza principal de la figura del Estado.

En el artículo 4 de la Ley se da la definición oficial del término discriminación, a partir del cual se sentarán los elementos básicos para determinar cuáles son los actos considerados como discriminatorios, a la letra dice:

“para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”²⁸

Este artículo establece claramente que nadie podrá ser discriminado por ser diferente o por tener una cierta condición diversa al resto de los demás, lo cual nos lleva a pensar en las minorías étnicas o de pensamiento o creencia. La discriminación por tener alguna creencia religiosa que no sea mayoritaria en algún estado o comunidad no debe existir, pero hay graves implicaciones cuando es la autoridad encargada de que esto no suceda la que incita a algún acto discriminatorio como los narrados en el capítulo 4 de esta investigación, para los cuales debería de existir castigos severos.

²⁸ *Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. ibídem. Artículo 4*

Por el contrario en el artículo 5 de la Ley se establecen cuáles no podrán ser establecidos o considerados como actos discriminatorios, a la letra dice:

“No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

- I. Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades;
- II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;
- III. La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social entre sus asegurados y la población en general;
- IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación;
- V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;
- VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental;
- VII. Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos, y
- VIII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana”.²⁹

El artículo 8 de la Ley establece que serán las autoridades y órganos federales, así como la CONAPRED (Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación) los encargados de aplicar la ley, así son, pues, las autoridades civiles y penales las

²⁹ *Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. ibídem. Artículo 5*

encargadas y obligadas de atender, investigar y sancionar cualquier caso de discriminación.

El artículo 9 fracción XIII establece la prohibición de aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad o integridad humana, lo cual se narra en el capítulo 4 de esta investigación cuando algunas personas o familias son obligadas a tomar parte en usos o costumbres religiosas, aún cuando no comparta esas creencias o tradiciones y que son “castigadas” e incluso expulsadas de sus comunidades aún con el beneplácito de algunas autoridades.

Esta idea se refuerza en el mismo capítulo 5 fracción XVI cuando establece como acto discriminatorio el “limitar la libre expresión de ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público”³⁰

Queda, pues, muy claro el hecho de que en México está prohibido cualquier acto de discriminación, la religiosa, que es de mi interés y tema de este trabajo se sigue dando en muchas zonas del país, especialmente en el sureste de México, donde se han dado casos muy drásticos de intolerancia y discriminación llegando a daños en propiedades privadas, lesiones físicas e incluso la muerte de personas que profesan una creencia diferente a la prevaleciente como mayoritaria.

La existencia de la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación es un paso importantísimo en la búsqueda de la eliminación de la discriminación, pero la ley por sí sola no podrá hacer mucho sin la cooperación de la sociedad, de las instituciones educativas, del compromiso de las autoridades y de los legisladores para instituir penas más severas y castigar a personas que atenten contra la libertad de expresión y de creencia de cualquier persona, queda mucho camino por recorrer en la búsqueda de condiciones de igualdad en México, pero los

³⁰ *Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación. ibídem. Capítulo 5 Fracción XVI.*

primeros pasos oficiales están dados y es nuestra obligación fomentar una nueva cultura de la tolerancia y de la no discriminación.

2.4 PROPUESTA PARA LA CREACION DE UNA FISCALIA ESPECIAL PARA ASUNTOS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN MEXICO.

En México a pesar de que existe la ley no es suficiente, hasta hoy en día, para garantizar la libertad religiosa, aún hay muchos casos de intolerancia y discriminación por cuestiones religiosas, se deben de crear condiciones para que todos los ciudadanos conozcan los derechos que consagra la constitución y por otro crear instancias especializadas en juzgar y sancionar los delitos y abusos que en materia religiosa existen en México, tal es la propuesta que líderes evangélicos han hecho de crear una fiscalía dependiente de la Procuraduría General de la República.

Desde mi punto de vista, esta fiscalía vendría a fortalecer los avances que en materia de libertad religiosa existen, teniendo una instancia especializada en el tema religioso dedicada exclusivamente a investigar y en su caso sancionar a quien cometa un delito de intolerancia o discriminación.

La propuesta fue presentada y solicitada por lideres evangélicos y protestantes en varias ocasiones ante el Presidente de la República Felipe Calderón, pero la negativa siempre fue rotunda, ya que ese gobierno mostro un nulo interés por atender los numerosos y graves casos que se dan a diario en al país de intolerancia religiosa.

Una clara explicación que puedo ofrecer a lo anteriormente descrito, es la tendencia ideológica que tiene el anterior presidente Felipe Calderón, al emanar de un partido claramente relacionado con la Iglesia Católica, el Partido Acción Nacional.

Felipe Calderón en algunas ocasiones se reunió con diversas organizaciones cristiano-evangélicas como por ejemplo la Convención Nacional Bautista, Centro Familiar Cristiano, Iglesia Nacional Presbiteriana, Concilio Nacional de Asambleas de Dios, la Iglesia Metodista, la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas, Sociedad bíblica, Iglesia Misionera del pacto, Iglesia Apostólica de fe en Cristo Jesús, Confraternidad Evangélica de México y la Iglesia Cristiana Interdenominacional, para tratar las demandas que este segmento de la población tiene pero los resultados nunca se dieron.

Habrà que esperar para ver cuál es la tendencia que tiene el nuevo gobierno de la Republica, que apenas comienza, en materia religiosa, ya que deberá ser obligación de las asociaciones evangélicas insistir en la creación de la fiscalía anteriormente descrita para garantizar una mayor impartición de justicia en casos de delitos causados por motivaciones religiosas.

Una asociación que ha tenido una gran actividad en defensa de los derechos de ls minorías religiosas como la Evangélica-Protestante, es la Barra Nacional de Abogados Cristianos A.C., quien se ha caracterizado por atender y denunciar casos de intolerancia religiosa en el país.

La Barra se autodefine como: “una asociación mexicana no lucrativa, de profesionistas de distintas disciplinas, la cual, participa en distintos esfuerzos del ámbito legal como:

- Creación de Asociaciones Religiosas
- Defensoría de los derechos constitucionales (como la intolerancia religiosa, persecución, encarcelamiento y daños a propiedad, etc.)
- Asesoría gratuita en trámites legales y situaciones del ámbito jurídico
- Campañas de orientación jurídica a poblaciones de escasos recursos
- Promover leyes, iniciativas y reformas a favor de la tolerancia religiosa y otros temas de trascendencia espiritual ante las autoridades de nuestro país.

La Barra Nacional de Abogados Cristianos es una organización no gubernamental dedicada a la defensa de las garantías individuales de todos los mexicanos, sin distinción de credos.

“Asesoramos a ministros de culto, pastores, líderes y laicos que ven violentados sus derechos humanos y les apoyamos para que denuncien ante las distintas instancias.

Organizamos cursos, talleres, seminarios y foros a nivel nacional e internacional, con el fin de que ciudadanos y autoridades conozcan y respeten la libertad plena para profesar y compartir sus creencias religiosas.

Denunciamos cada uno de los casos de Intolerancia Religiosa que se presentan en México, ante medios de comunicación, oficinas de gobierno y organismos internacionales para que la sociedad conozca el grado de libertad de culto que tenemos en México.”³¹

2.5 DECLARACIÓN DE LA ONU SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES.

La llamada “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones” fue aprobada por la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981. Es un documento que se desprende de la “Declaración Universal de Derechos Humanos”. En esta declaración se establece que cualquier acto de intolerancia o atentado en contra de la libertad de creencia religiosa o de cualquier convicción es una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

³¹ <http://abogadoscristianos.org/2011/>

La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones como quedó aprobada y que aún tiene vigencia esta en el anexo 3.

Esta es una muestra de que aún órganos internacionales como la ONU establecen normas en materia de regulación para sus estados miembros, como es el caso de México.

México es un país que ha puesto un énfasis en la libertad religiosa, al menos en la teoría, no podemos tener excelentes leyes pero no contar con su estricta observancia, esa ha sido la constante en cuestiones religiosas, la ley debe adecuarse cuando es obsoleta pero no cuando es vigente o actual pero no se respeta. Conocer con exactitud a que tenemos derecho en cuanto a libertades es fundamental para poder hacerlo efectivo.

Contar con regulación en el ámbito internacional, como la declaración de la ONU, y en el ámbito nacional, como lo especifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de libertad religiosa nos debería hacer un país en donde profesar una creencia religiosa, cualquiera que esta fuera, no tuviera ningún riesgo o repercusión, pero vemos que en la práctica esto no sucede.

Capítulo 3

REFORMAS EN MATERIA RELIGIOSA EN MEXICO

México tiene una historia muy interesante en cuanto a reformas constitucionales en materia religiosa. Recordemos que México es un país conquistado por el Imperio Español, que estaba gobernado por los Reyes Católicos. Derivado de la Independencia y más adelante con el pensamiento liberal, fue como se dio, de manera gradual, el paso hacia la diversidad religiosa en México, pero no fue sencillo, fueron muchos siglos de luchas para lograr la diversidad y el nivel de tolerancia que hoy existe, aun queda mucho por hacer, especialmente respetar las

leyes que para tal efecto existen, si no hacemos eso, de nada servirán futuras reformas que pudieran darse.

3.1 CONSTITUCION DE APATZINGAN

El antecedente inmediato de la Constitución de Apatzingán fue el documento escrito por José María Morelos y Pavón titulado: “Sentimientos de la Nación” este documento fue expedido en la ciudad de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813. Algunos puntos importantes que contenía este documento eran:

1. Declarar la Independencia con respecto a España
2. Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.
3. Se eliminaba la figura del Rey de España como soberano
4. Inspirado en la Revolución Francesa el gobierno se dividiría en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial
5. Se eliminaba la tortura en la nueva legislación

En la ciudad de Apatzingán “se expidió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana sancionado el 22 de octubre de 1814. Generalmente se le conoce con el nombre de Constitución de Apatzingán”.³²

Fue el mismo Morelos quien influyó para que surgiera la convocatoria para el congreso constituyente de Chilpancingo de 1812, existieron diversos problemas y cambios de sede hasta que se establecieron en Apatzingán, Michoacán y ahí se expidió la Constitución de Apatzingán el 22 de Octubre de 1814.

En la primera parte se estaba dedicada a la religión. En esta Constitución se establecía que la religión católica era la única que se debía de profesar en el Estado Mexicano.

³² Rabasa Emilio O. *Historia de las Constituciones Mexicanas*. [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000 Disponible en internet <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/234/3.pdf> p 12

La Constitución de Apatzingán no entró en vigor práctico, pero sentó muchas bases para otras constituciones y heredó muchos elementos como el establecimiento único de la religión católica en el Estado Mexicano.

3.2 REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL IMPERIO MEXICANO DE 1822

Suscrito por Agustín de Iturbide en 1822, era un documento que otorgaba vigencia a las leyes establecidas hasta el 24 de Febrero de 1821. En relación a la religión, todavía se mantenía la obligatoriedad para los mexicanos de profesar la católica, en la sección primera, disposiciones generales, capítulo uno artículo 3 que a la letra decía:

Artículo 3.- “La nación mexicana, y todos los individuos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesan la religión católica, apostólica, romana con exclusión de toda otra. El gobierno como protector de la misma religión la sostendrá contra sus enemigos. Reconocen, por consiguiente, la autoridad de la Santa Iglesia, su disciplina y disposiciones conciliares, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la potestad suprema del Estado”.³³

3.3 ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION MEXICANA

Este documento fue una ratificación jurídica donde se oficializa el deseo que expresaron los representantes de los gobiernos libres y soberanos de unirse en una sola nación para tener el reconocimiento ante otras naciones, en cuanto a la religión no se modificó nada y decía:

³³ <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/regprov.pdf>

“Artículo 4º.- La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la Católica Apostólica Romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”.³⁴

3.4 CONSTITUCION DE 1824

La Constitución de 1824 entró en vigor el 4 de octubre de 1824 y fue la primera en hacerlo a partir de la vida independiente de México.

En la Constitución de 1824 había una marcada intolerancia religiosa, “esta parte fue copiada de la Constitución de Cádiz España de 1812”.³⁵

En esta Constitución el catolicismo era la religión oficial como se puede observar en el Título I Artículo 3: “La religión de la nación Mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”³⁶.

La constitución Mexicana de 1824 también se vio influenciada por la Constitución americana, en especial las cuestiones liberales, pero no apareció la figura de libertad religiosa que en la Constitución norteamericana de 1787 si estaba presente. Lo cierto es que en esta constitución aparecen algunos derechos a favor del ciudadano, además de establecer el equilibrio de poderes que fue heredado de los “Sentimientos de la Nación” de Morelos y que a su vez retomó de los ideales de la revolución francesa.

3.5 CONSTITUCION DE REGIMEN CENTRALISTA DE 1836

También conocida como Constitución de régimen centralista de 1836 o “las siete leyes” esta serie de instrumentos constitucionales promovidos por Santa Anna fueron promulgados por el presidente interino José Justo Corro el 29 de diciembre

³⁴ <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/acta1824.pdf>

³⁵ Rabasa op.cit. p 15

³⁶ *Las Constituciones de México 1814-1989*. H. Congreso de la Unión. Comité de asuntos Editoriales México, 1989. P. 75

de 1836, mantenían la tendencia conservadora que se puede observar en las anteriores Constituciones.

En La primera Ley, el Artículo 3 titulado: “Son Obligaciones del Mexicano” establece: 1.- Profesar la religión de su patria, observar la Constitución y las leyes, obedecer las autoridades”.³⁷ Es claro que la “religión de su patria” continuaba siendo la católica.

3.6 BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

Sancionadas por el supremo gobierno provisional el 15 de junio de 1843. En el artículo 6 se establecía:

Artículo 6.- “La nación profesa y protege la religión católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra”.³⁸

3.7 CONSTITUCION DE 1857

Esta es la primera constitución en México de corte liberal, entró en vigor el 16 de septiembre de 1857 Estableció las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, la libertad de expresión, la libertad de asamblea, la libertad de portar armas, libertad de enseñanza.

Durante el constituyente de 1956-57 se debatieron dos temas importantes: La restauración de la Constitución de 1824 y la libertad religiosa. Estas discusiones fueron los orígenes de las Leyes de Reforma y la guerra de tres años.

Cuando se discutía el proyecto de Constitución, los puntos propuestos por Mariano Arizcorreta (diputado por el estado de México) eran: “el que prohibía adquirir propiedades a las corporaciones eclesiásticas, exclusión de los eclesiásticos de los puestos públicos, la abolición de los fueros eclesiástico y

³⁷ *Las Constituciones de México 1814-1989*. ibídem. P.96

³⁸ <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1842.pdf>

militar, no sólo en lo civil, sino también en lo criminal común, consignar el hecho de que la religión católica era la del país y borrar la intolerancia de la constitución de 1824”.³⁹

En el proyecto estaba contemplado lo que debería ser el artículo 15 de la Constitución de 1857, que a la letra decía: “No se expedirá en la República ninguna Ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional”⁴⁰ El anterior texto causó muchas discusiones ya que reconsideraba novedosa la cuestión de que existiera libertad de cultos pero al mismo tiempo se condenaba el hecho de que se le diera una especie de trato preferencial a la religión católica.

El artículo 15 fue puesto a votación el 5 de agosto de 1856 quedando 65 votos en contra y 44 a favor, sin embargo el precedente estaba ya establecido y de manera ingeniosa el diputado Ponciano Arriaga logró introducir a votación un nuevo artículo que finalmente sería el 123 y que la letra decía: “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes”⁴¹

La discusión derivada de este famoso artículo 15 dejó dividida a la sociedad mexicana y que a la postre sería la razón de la famosa guerra de los 3 años o guerra de Reforma que enfrentó a conservadores contra liberales por motivos especialmente religiosos y posteriormente daría pie a las Leyes de Reforma.

³⁹ Tena Ramírez Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-2002*. Ed. Porrúa México 2002. PP. 597

⁴⁰ Rabasa *op.cit.* p. 74.

⁴¹ Rabasa Emilio O. *ibídem.* p. 75.

3.8 LEYES DE REFORMA 1860

La época conocida como “la reforma” impulsada por Benito Juárez fue una de las más importantes en la historia política y social en México ya que se sentaron gran cantidad de cambios que hasta la actualidad tienen vigencia.

Las leyes de Reforma postulaban la separación Estado-Iglesia. Es importante aclarar que la separación era de la Iglesia Católica ya que a la vez en la misma reforma se hacía hincapié en la libertad de cultos, es decir, que con estas reformas se ponía fin al monopolio religioso que existía en México y se daba paso a una nueva época, nueva en cuanto a libertad de creencias. Este acontecimiento provocó muchos enfrentamientos y discusiones entre conservadores y liberales, ya que era visto como una traición el hecho de que se dejara de reconocer a la Iglesia Católica como única en el territorio Mexicano y que se dieran los inicios de la libertad religiosa.

Las leyes de Reforma fueron las siguientes:

- **Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de julio de 1859**

Pasaban a ser propiedad de la nación todos los bienes eclesiásticos, además el gobierno se compromete a proteger el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra.

- **Ley de Matrimonio Civil, del 23 de julio de 1859**
- **Ley Orgánica del Registro Civil o Ley sobre el Estado Civil de las Personas, del 28 de julio de 1859**
- **Ley sobre Libertad de Cultos, del 4 de diciembre de 1860**

En su artículo 1 la ley señalaba que “Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de terceros y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable. Para la

aplicación de estos principios se observará lo que por las Leyes de la Reforma y por la presente se declara y determina”.

Entre los postulados que impulsaba Benito Juárez se puede resumir los siguientes: la separación Estado-Iglesia, la libertad de cultos, la abolición de fueros y la secularización del poder público. (Para más información ver: Moctezuma Barragán Javier. La libertad religiosa en la legislación mexicana en: Saldaña Javier. Coordinador 10 años de vigencia de la Ley de asociaciones religiosas y culto público en México (1992-2002) México IJ-UNAM-SEGOB 2003).

El 4 de diciembre de 1860 se expidió la Ley de Libertad de Cultos siendo presidente Sebastián Lerdo de Tejada y fue incorporada a la Constitución con las demás leyes de reforma.

Miguel Lerdo de Tejada nació en 1812 y murió en 1861. Como ministro de hacienda (1856-1857) promulgó la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas conocida como “Ley Lerdo” que afectó a los bienes de la Iglesia y desencadenó la denominada guerra de reforma, o guerra de los tres años en la que participó al lado del presidente Benito Juárez, que enfrentó a liberales contra conservadores, durante este conflicto ambos bandos establecieron cada uno su gobierno, el conservador en la ciudad de México y el liberal en la ciudad de Veracruz.

“El choque entre el Estado liberal mexicano y la Iglesia es permanente durante todo el siglo XIX.

Algunas leyes de reforma serían elevadas a rango constitucional adheridas a la Constitución de 1857.

Las leyes de Reforma y la Constitución de 1857 significan el final de un control absoluto sobre la sociedad mexicana por parte de la Iglesia Católica⁴² Esta tendencia sería retomada en la Constitución de 1917

3.9 CONSTITUCION DE 1917

La Constitución de 1917 estableció un sistema jurídico muy riguroso para regular las actividades religiosas en México. Este marco original de la Constitución de 1917 trajo graves conflictos entre quienes estaban a favor de ella contra los conservadores que no lo estaban, la Cristiada (Anexo 4) es un ejemplo muy claro de la manipulación que en la época existió por parte de la Iglesia Católica para incitar al pueblo a revelarse contra esas políticas, el hecho es que algunas eran muy rigurosas y hasta hoy en día subsisten, por ejemplo, desde mi perspectiva, la negación a ministros de participar en política debería de regresar al centro del debate legislativo ya que me parece una injusticia ya que niegan a un ciudadano un derecho natural, antes que ministros son ciudadanos y creo que se les debería de dar ese derecho, por otro lado creo firmemente en la estricta regulación a asociaciones religiosas con el fin de evitar abusos contra los creyentes.

Podemos resumir el marco jurídico original que establecía la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 para regular las actividades religiosas en México y que derivaba claramente, como toda la Constitución, del pensamiento liberal. (Para más información ver Moctezuma Barragán Javier en la obra antes citada).

1. La práctica de los cultos se debía realizar exclusivamente en los templos, con una autorización previa.
2. Las Iglesias no tenían personalidad jurídica.
3. Los sacerdotes y ministros deberán sujetarse a la Ley de profesiones.

⁴² De la Rosa Martín y A. Reilly Charles Coordinadores. *Religión y Política en México*. México Siglo 21 Editores p 13.

4. El número de ministros de culto de cada entidad federativa estaba determinado por las legislaturas locales.
5. Los ministros no podían realizar crítica u observación alguna a la Constitución so pena de prisión.
6. Cualquier ministerio religioso solamente podía ser llevado a cabo por personas nacidas en México y no podían portar el hábito religioso fuera de los templos.
7. Los ministros no podían asociarse con fines políticos.
8. Los ministros de culto no podían votar.
9. Las escuelas de enseñanza elemental no podían ser dirigidas por asociaciones religiosas ni ministros de ningún culto.
10. En las escuelas particulares no podía haber capillas.
11. Dentro de los templos no podía haber reuniones políticas.

3.10 REFORMA A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA RELIGIOSA EN MEXICO 1992

La Ley de asociaciones religiosas y culto público se desprende de las reformas constitucionales que en materia religiosa se hicieron en México (capítulo 3) el 28 de enero de 1992. Estas reformas vinieron a dar mayor amplitud, entre otros temas, a la libertad religiosa que existía pero muy débil, “las reformas constitucionales que se hicieron, tras fuertes debates, fueron a los artículos 3, 4, 5, 24, 27, 102 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.⁴³

La Ley de asociaciones religiosas y culto público derivada de estas reformas constitucionales está sostenido en dos principios fundamentales: por un lado el de la libertad religiosa, detallado en el artículo 24 Constitucional, vigente hasta hoy en día, que dice: “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar, las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos

⁴³ Crónica. *Ley de asociaciones religiosas y culto público*. op.cit.

religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria”⁴⁴

En segundo lugar la separación entre Iglesia y Estado y reafirmando la laicidad del Estado, en la que este no puede tomar partido ni tener o expresar preferencia por creencia alguna, además de procurar en todo momento que la educación pública sea laica y que el derecho a la libertad religiosa esté garantizado en todo momento.

Como resultado de esta Ley en México las asociaciones religiosas en México tienen personalidad jurídica una vez que cumplan con los requisitos para erigirse como tales, Artículo 6 de la Ley de asociaciones religiosas y culto público.

Otro elemento importante es que a partir de esta Ley se les permite a las iglesias poseer uno o más patrimonios propios para el desarrollo de sus actividades, anteriormente los bienes de las iglesias eran del Estado y se les prestaban para sus cultos.

Se estableció la obligatoriedad de respetar los símbolos patrios y la prohibición de ejercer presiones ya sea físicas o verbales para atraer o mantener adeptos y para cumplir con sus funciones.

La Ley de asociaciones y culto público es el pináculo de los avances que en materia de libertad religiosa ha llegado a tener México, desde mi punto de vista esta ley es perfectible ya que aún coartan muchas de las libertades básicas de la comunidad religiosa, ya sean líderes o miembros, como las restricciones políticas pero creo que en general esta Ley establece una clara libertad religiosa, una libertad de creer en algo diferente contando con un marco jurídico, insisto, aún débil, para dotar a las personas de una seguridad jurídica y un respaldo para

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. op. cit. Artículo 24

poder ejercer una de las principales libertades que otorga la Constitución Política: la libertad religiosa.

En la práctica vemos muchas veces que esta ley es letra muerta, pero hay que reconocer que desde el punto de vista jurídico es una ley muy avanzada en el tiempo en el que se generó en México, recordando que la promesa del entonces presidente de la República, era la de modernizar a México.

Este es el marco jurídico que hasta el día de hoy (2013) rige a México en materia de asociaciones religiosas, hay que analizarlo para ver cuáles son sus puntos débiles y cuales puntos no se deberían de cambiar, recordemos que a partir de la nueva reforma al 24 se modificará la ley y por ende su reglamento, pero hay que recalcar la importancia de rescatar los puntos a los que se ha llegado, con mucha sangre de por medio, y no ceder ni un milímetro en los logros que en materia de libertad religiosa hemos conquistado como país democrático.

3.11 REFORMA AL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL EN 2012

Cabe aclarar que esta reforma al artículo 24 aún no está publicada, ya que se encuentra aun en el proceso de aprobación. Esta reforma inició el 18 de marzo de 2010 cuando el diputado José Ricardo López Pescador del PRI presentó ante el pleno una iniciativa para reformar al artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Posteriormente el 14 de diciembre de 2011 dicha comisión de puntos constitucionales envió a la mesa directiva de la Cámara de Diputados el dictamen a la iniciativa, y fue incorporado a la orden del día el 15 de diciembre de 2011 para su declaratoria de publicidad, ese mismo día se inició la discusión y votación de la iniciativa quedando de la siguiente manera: 199 votos a favor, 58 en contra y 3

abstenciones, cabe mencionar que hubo 234 diputados ausentes el día de la votación. De tal manera que siendo aprobada por mayoría de votos se procedió a remitir el proyecto a la cámara alta o de Senadores.⁴⁵

Actualmente el artículo 24 Constitucional dice: “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria”. Cuando la reforma sea publicada, ya que aún está en proceso legislativo, dirá: “Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones, o actos de culto respectivo, siempre que no constituya un delito”. Habrá que ver cuáles son las repercusiones de esta reforma, en lo personal la percibo como un retroceso a la total libertad religiosa ya que en México la Iglesia Católica sigue siendo mayoritaria, debe existir libertad pero sin otorgar demasiadas facultades a las Iglesias para no caer en fanatismos, por otro lado la educación pública deberá continuar siendo totalmente laica.

⁴⁵ <http://www.diputados.gob.mx/articulo24/>

Capítulo 4

DISCRIMINACION E INTOLERANCIA CONTRA PROTESTANTES Y/O EVANGELICOS

4.1 TOLERANCIA

Este es un tema que de poco tiempo a la fecha, ha tomado relevancia pero que no es nuevo. Antes que nada es indispensable definir la palabra tolerancia que proviene del Latín *Tolerare* que significa sostener o soportar. El concepto de tolerancia puede aplicarse a diversos temas y ámbitos. Para los intereses de esta investigación me referiré a la tolerancia religiosa que se podría definir como una actitud positiva, o al menos no agresiva, ante las manifestaciones de fe diferentes a la propia. Lo contrario sería la intolerancia religiosa que en México abarca a personas y autoridades.

La tolerancia es un elemento fundamental para poder convivir en estos tiempos modernos en los que la diversidad es cada vez más grande, por ejemplo en México estábamos muy acostumbrados a tener una religión única y de Estado, aún en la actualidad sigue siendo el catolicismo una creencia mayoritaria, pero como ya se demostró en esta investigación, el crecimiento de las iglesias minoritarias ha marcado una tendencia a la alza y este crecimiento es irreversible, es por eso que es necesario romper con las barreras que nos impiden, como sociedad, ser incluyentes, aceptar a las diferentes creencias, no discriminar a aquella persona que profese una creencia diferente a la de nosotros y toca al Estado regular que las asociaciones religiosas no trasgredan derechos fundamentales tanto de feligreses o creyentes como de terceros, es decir, para que exista una completa libertad de cultos deberá ser plena y para esto se debe complementar con la correcta aplicación de la ley y de la vigilancia de las

autoridades competentes, en este caso de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población y Asuntos Religiosos.

Para hacer valer las diversas leyes que en materia religiosa existen, es necesario que la población tome una actitud de respeto hacia las demás religiones o creencias para que de esta manera exista una convivencia social basada en tolerancia y que debe ser sinónimo de respeto. Es obligación del Estado agotar todos los medios posibles para inducir a la tolerancia aún en contra de la voluntad de los individuos.

En el caso de México podemos ver que ha sido un país especialmente religioso, lleno de cultos y creencias religiosas, desde la época prehispánica, pasando por la conquista que dejó como resultado una predominancia del catolicismo por muchos años y finalmente por el reciente crecimiento de aquellas religiones o creencias diferentes al catolicismo.

La anterior situación es la que hace necesario plantearnos el tema de la tolerancia, ya que de 20 años a la fecha el protestantismo ha registrado una presencia importante en el país y esto hace que la convivencia entre diferentes credos sea inevitable y se deben de crear las condiciones para que exista una sana convivencia socialmente hablando.

Dentro de esta historia de convivencia ya se han registrado en México, como en muchas partes del mundo, actos de violencia derivados de la intolerancia religiosa, incitados en muchas ocasiones por los propios líderes religiosos, en otras son los propios creyentes los que los llevan a cabo, pero lo más grave es cuando son las propias autoridades las que ejecutan estos actos ya que son ellos los que deberían de respetar y hacer respetar las leyes, evitarlos y sancionarlos.

Las creencias llegan a ser tan fuertes y tan arraigadas entre la población que, en ocasiones, se pueden salir de control como documentaré a continuación, en donde han llegado a incendiar casas de familias que se convirtieron al protestantismo e

incluso los han desterrado del pueblo o comunidad a aquellos nuevos conversos a alguna creencia cristiana evangélica o protestante, pasando por secuestros, amenazas, incluso de muerte, discriminación, cortes en los suministros de servicios básicos, tales como luz, agua, servicio de panteones, etc.

Es importante lograr que la tolerancia exista más allá de un simple discurso político, es necesario convertirla en un valor cultural y si es posible, otorgar penas mucho más severas a quienes realicen o inciten a un acto de intolerancia religiosa.

Es obligación del Estado crear las condiciones óptimas, para que en la práctica se desarrollen con cordialidad las actividades de todas las creencias y que se respete la libertad de creer en lo que mejor nos parezca o no hacerlo, así como proteger las garantías individuales que para tal efecto se tengan.

Desde mi punto de vista, dentro de la idea de la separación Iglesia-Estado y de lo laico que tiene que ser, las religiones deben de ser consideradas iguales en cuanto a todos sus derechos y obligaciones, así mismo los hombres y mujeres no deberían ser diferenciados en ningún momento por tener una creencia religiosa diferente, es decir, el Estado no debe de tomar partido y favorecer a religión o creencia alguna, recordando que la libertad religiosa es un derecho constitucional y que como tal debe de ser cuidado y respetado. Además es fundamental garantizar la educación laica como base para fomentar la tolerancia.

4.2 CASOS DOCUMENTADOS DE DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS RELIGIOSOS EN MÉXICO

Como ejemplos de la intolerancia religiosa, que existe en México, hay varios casos documentados. A continuación presentaré algunos que se han dado a lo largo del territorio nacional en los últimos años.

1. Un caso representativo de la intolerancia religiosa se dio el 24 de julio de 1981 cuando el líder histórico de los protestantes chamulas⁴⁶ Miguel Gómez Hernández, predicador evangélico, es asesinado, mejor conocido por su sobrenombre: Miguel Caxlán. Este hombre, perteneciente a la Iglesia Evangélica Tzotzil, había fundado un asentamiento llamado “Nueva Esperanza” cerca de San Cristóbal de las Casas, población donde diversas personas se habían refugiado luego de ser expulsadas de sus lugares de origen por practicar el protestantismo. Miguel Caxlán se convirtió al protestantismo en 1963, en 1964 inicia reuniones evangélicas en distintos lugares del municipio de Chamula. En 1966 es víctima de un atentado por parte de las autoridades tradicionales de Chamula para que deje de predicar el protestantismo, donde es balaceado pero sale ileso.

Posteriormente las mismas autoridades inician el asedio a las personas que frecuentan los lugares de reunión que lidera Caxlán incendiando sus casas para persuadirlos a que abandonen su creencia. Finalmente en 1981 es asesinado de la siguiente manera: fue secuestrado por un cacique tradicionalista católico, le quitaron el cuero cabelludo con un machete, le arrancaron la piel del rostro, le sacaron el ojo derecho, le arrancaron lengua y nariz y posteriormente lo llevaron a un monte donde lo colgaron de un árbol donde finalmente muere ahorcado.

“El funeral de Miguel Gómez Hernández reunió a cinco mil personas”.⁴⁷ Este hecho propició que se instaurara el premio Miguel Caxlán otorgado a personas que realizan esfuerzos en defensa de las minorías religiosas. Por ejemplo, “en 2008 lo recibió el escritor Carlos Monsiváis por su incalculable defensa a favor de las minorías religiosas”⁴⁸

⁴⁶ San Juan Chamula población del estado de Chiapas

⁴⁷ <http://www.jornada.unam.mx/2008/07/30/index.php?section=opinion&article=024a1pol>

⁴⁸ <http://archivo.lajornadajalisco.com.mx/2008/09/01/index.php?section=opinion&article=012a1pol>

2. Tlacotepec, Tecamachalco, Puebla. La familia Dolores Martínez se convirtió al cristianismo evangélico en 1997, el primer problema fue cuando su propio hermano les reclamó su reciente conversión, puso a personas del pueblo en contra de la familia. El segundo problema fue cuando la familia se negó a seguir contribuyendo económicamente para las celebraciones del patrono o santo católico del lugar recibiendo amenazas constantes por parte de la asamblea general del pueblo con quemar viva a la familia o expulsarlas de la comunidad. Como siguiente acto de presión les fue cortada el agua potable, presentaron la queja correspondiente ante el gobernador en turno: Jaime Juárez, quien hizo caso omiso argumentando que a él no le correspondía atender el caso y lo turnó a las autoridades del municipio mismas que fueron las que les cortaron el agua.⁴⁹

3. Otro caso se dio en Ixmiquilpan Hidalgo en 2005 cuando una indígena evangélica de nombre Otilia Corona Chávez falleció de una enfermedad terminal y le fue prohibido, por la mayoría católica, el derecho de ser enterrada en el cementerio local, sólo por pertenecer a una creencia diferente a la de ellos, este caso tiene un antecedente similar cuando en 2001 el delegado municipal de Ixmiquilpan prohibió que se pudiera sepultar a un “difunto protestante” y lo hizo “porque sus parientes practican una religión diferente a la de las mayorías que es católica”.⁵⁰

Ese mismo año 24 familias de la comunidad de San Nicolás Hidalgo denunciaron al delegado comunal Heriberto Lugo González y a varios de sus colaboradores por hostigamiento y amenazas de muerte por no profesar la fe católica. Según Josefina González Reséndiz, representante de los afectados, el delegado Lugo les ha prohibido a los evangélicos el uso

⁴⁹http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=53:noticia1&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50

⁵⁰ <http://www.jornada.unam.mx/2008/12/17/index.php?section=opinion&article=022a2pol>

del panteón local, les ha suspendido el suministro de agua potable, bloquea su participación en faenas y cooperaciones, los ha despojado de sus parcelas y les dio un plazo de tres meses, a partir del 18 de Marzo, para que abandonen sus viviendas.

Lugo los amenazó con agredirlos e incluso matar a Celerino González Peña, uno de los creyentes, si no se retiraban del poblado. Según Josefina González el conflicto se inicio el 1980 cuando se despojo de su vivienda a la familia del protestante Ponciano Rodríguez Escamilla y se pretendió expulsarlos del poblado. “A la comunidad la rige la norma no escrita según la cual San Nicolás debe ser exclusivamente de la grey católica”⁵¹

4. 20 miembros de una Iglesia Pentecostés en el municipio de Tlapa de Comonfort en Guerrero fueron expulsados por las autoridades locales, posteriormente fueron amenazados con ser quemados vivos si regresaban a la comunidad. “La razón oficial por la que fueron expulsados estos evangélicos de su comunidad fue por no contribuir económicamente con las cuotas religiosas católicas”.⁵²

5. En el municipio de Chilpancingo Guerrero el pastor Joel Sonora Memije, de la iglesia Fraternidad Cristiana Vida Abundante “fue encarcelado por negarse a realizar las aportaciones para las festividades religiosas del pueblo”.⁵³

⁵¹ <http://www.jornada.unam.mx/2001/04/13/021n2est.html>

⁵² http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=56:quemados-vivos&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50

⁵³ http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=56:quemados-vivos&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50

6. En septiembre de 2011 en el poblado San Rafael Tlanalapan, Puebla 70 evangélicos fueron amenazados por grupos de católicos con ser linchados y crucificados por su fe, este caso fue denunciado a la comisión de derechos humanos del estado con el propósito de que se le enviara un exhorto al gobernador de Puebla Rafael Moreno Valle sin que se mencionara más el caso por ninguna autoridad.⁵⁴

7. En el Municipio de la Trinitaria, Chiapas les fueron cortados los servicios de agua potable y luz eléctrica a 10 familias por negarse a cooperar económicamente con las fiestas católicas recibiendo presión de las autoridades municipales y estatales para no divulgar su caso ante ninguna instancia ya que querían evitar la mala imagen que esto daría al estado.⁵⁵

8. En la comunidad de Jomalhó, Municipio de San Juan Chamula, en mayo de 2007 fue asesinado Lorenzo López López miembro de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas “Nueva Esperanza” quien fue acusado de intentar predicar el evangelio en la comunidad, fue atado de manos, torturado, lapidado y asesinado. (averiguación previa 151/IA01/2007)⁵⁶

9. La Barra Nacional de Abogados Cristianos afirma que el estado de Oaxaca ocupa el segundo lugar a nivel nacional en casos de intolerancia religiosa en el país, según información en su página electrónica existen presidentes municipales que tienen cargo en la Iglesia Católica y obligan a los comuneros no católicos a renunciar su religión. Otro caso en Oaxaca se dio

⁵⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2011/09/14/politica/021n2pol>

⁵⁵ http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=54:20080221&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50

⁵⁶ http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=57:1erasesinatopresidentecalderon&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50

en el municipio de municipio de Santo Domingo Tonalá, donde se suscito un conflicto muy grande cuando la comunidad evangélica quiso iniciar la construcción de un templo cristiano en el año 2009, autoridades municipales se negaron a tal construcción incluso llegaron a amenazar a los evangélicos con expulsarlos de la comunidad si no renunciaban a su fe.⁵⁷

10. Otro caso documentado con detalle por la Barra se dio en el estado de Veracruz, donde una alianza de pastores denunció que en las escuelas del estado obligan a los niños de familias evangélicas a tomar parte de la celebración del “día de muertos” que es contraria a sus creencias, con la amenaza de que si no lo hacen les quitan puntos en sus calificaciones, el secretario de educación pública estatal fue avisado del caso sin que hasta el día de hoy haya una solución al tema.⁵⁸

11. En el estado de Oaxaca un pastor evangélico de nombre Donaciano Díaz Ruiz fue encarcelado en el municipio de Santa María Yohueche al norte de Oaxaca. El colmo en este municipio fue cuando se comenzaron a imponer multas económicas por parte de las autoridades a los ciudadanos que tuvieran una creencia religiosa diferente a la oficial del lugar. De hecho hasta el día de hoy 12 familias ya han sido expulsadas por autoridades municipales. Cuando el pastor Donaciano intento la construcción de un templo fue sacado con lujo de violencia de su casa por autoridades municipales y llevado ante el presidente municipal de nombre Victorino Agustín Morales quien lo encarcelo por 48 horas bajo el “delito” de ser líder de los protestantes.⁵⁹

12. En el municipio de Huejutla, Hidalgo se dio un caso más de intolerancia religiosa cuando una serie de personas católicas decidieron expulsar a 130 personas indígenas, de seis familias, por profesar el cristianismo evangélico, antes de expulsarlos les exigieron que firmaran una especie de

⁵⁷ <http://abogadoscristianos.org/blog/?p=47&more=1&c=1&tb=1&pb=1>

⁵⁸ <http://abogadoscristianos.org/blog/?p=45&more=1&c=1&tb=1&pb=1>

⁵⁹ <http://www.jornada.unam.mx/2011/02/09/opinion/020a1pol>

documento en el que se comprometieran a “regresar” al catolicismo, al no hacerlo los amenazaron con quitarles sus propiedades. Existe una averiguación previa gracias a la denuncia que interpusieron, sin resultados todavía, las familias viven aún en el exilio.⁶⁰

13. El diario “El siglo de Torreón” documentó que en las escuelas de Torreón en el estado de Coahuila, existen casos de intolerancia religiosa cuando se profesa una creencia diferente a la católica, en estos casos documentados menciona que hay niños a los que se les han negado la inscripción por tener una creencia diferente, o se les segrega cuando se niegan, en base a sus creencias, a rendir honores a la bandera.⁶¹

14. En el municipio de Martín Texmelucan en Puebla 200 católicos tradicionalistas, incitados por el cura católico del lugar de nombre: Ascensión Benítez González se reunieron con el fin de linchar a 70 evangélicos por no “compartir el credo mayoritario”⁶² y les dieron un plazo para abandonar la comunidad. La razón que argumentaba el sacerdote era que la mayoría del pueblo sentía agredidas sus costumbres ante la posibilidad de construir un templo “no católico”

15. Según datos del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a través del “informe anual del departamento de Estado sobre libertad religiosa a nivel internacional”, reportó que en México, en enero de 2009 en San Juan Chamula, Chiapas, católicos destruyeron presuntamente los cimientos de una iglesia evangélica en construcción, y autoridades locales encarcelaron al pastor de la iglesia. El mismo informe detalla que en Oaxaca en noviembre de 2008 las autoridades locales, detuvieron a tres líderes evangélicos: Roberto Martínez Santiago, Cristóbal Pedro Martínez Jerónimo y Benito Jerónimo Jerónimo en Santiago Teotlaxco, Oaxaca, por dos días,

⁶⁰ <http://diarioevangelicoberea.wordpress.com/2009/07/23/catolicos-mexicanos-destierran-a-seis-familias-evangelicas-por-causa-de-su-fe/>

⁶¹ <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/174993.existe-discriminacion-religiosa-en-escuelas.html>

⁶² <http://www.jornada.unam.mx/2011/09/10/estados/034n1est>

debido a que se rehusaron a contribuir o participar en las festividades locales durante las celebraciones católicas.⁶³

Los anteriores son casos completamente documentados de episodios de intolerancia religiosa, en mi opinión deben de existir muchos más, algunos que no son denunciados o no salen a la luz pública y otros, cuyas amenazas, surten efecto para callar, ya que como vimos, en algunos casos son las autoridades civiles las que alientan este tipo de prácticas. De hecho, según datos del “Foro Intereclesiástico Mexicano A.C. cuya misión es la consolidación del Estado laico, llevado a cabo en 2010, y donde participaron representantes de 40 organizaciones, en los últimos años se han registrado más de 400 casos de intolerancia religiosa y mencionaron que de cada 10 casos que se presentan en México solamente se denuncian en promedio 2.

4.3 ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO 2010 CONAPRED (RESULTADOS SOBRE DIVERSIDAD RELIGIOSA)⁶⁴

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED es un órgano del Estado Mexicano que deriva de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (capítulo 2), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año. “El CONAPRED es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal, cuya misión es: contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano”.⁶⁵

⁶³ <http://www.state.gov/documents/organization/134455.pdf>

⁶⁴ www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DR-ACCS.pdf

⁶⁵ http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15

El CONAPRED en el año 2010 llevó a cabo la segunda encuesta nacional sobre discriminación en México, con el apoyo, esta vez, del área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En dicha encuesta se busca medir el nivel de discriminación imperante en México y aborda los siguientes temas:

1. Diversidad cultural
2. Diversidad religiosa
3. Diversidad sexual
4. Migrantes
5. Mujeres
6. Niñas, niños y adolescentes
7. Personas con discapacidad
8. Trabajadoras domésticas
9. Adultos mayores
10. Jóvenes

En este caso expondré los resultados sobre diversidad religiosa.

1.- ¿Alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su religión? El resultado entre las minorías religiosas fue el siguiente: Un 25.6% a nivel nacional contestó que sí, mientras que el 6.3% contestó que “en parte sí”, mientras que el 68.3% contestó que no.

Es decir que una de cada 4 personas que no pertenece al catolicismo siente que sus derechos no han sido respetados por sus creencias religiosas.

2.- ¿Qué tanto se respetan o no los derechos de las personas no católicas? El resultado entre las minorías religiosas fue el siguiente: el 26.0% contestó que no, el 38.8% que “sí en parte” y el 40.4% contestó que si se respetan los derechos de las personas no católicas.

De igual manera una de cada cuatro personas que no es católica en México piensa que no se respetan los derechos de las personas no católicas en México.

3.- ¿Qué tan de acuerdo está usted con que en México las personas católicas deben tener más derechos que las de otras religiones? El resultado entre las minorías religiosas fue el siguiente: el 88.9% contestó en desacuerdo, el 4.1 depende y el 5.7 muy de acuerdo.

Nueve de cada diez personas pertenecientes a alguna minoría religiosa están *en desacuerdo* con la idea de que las personas católicas deben tener más derecho que los que no son católicos.

4.- ¿Estaría dispuesto o no a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión? Los resultados de la población general a nivel nacional son los siguientes: 64.7% contestó que sí, el 9.8% que sí en parte y el 24.2% contestó que no estaría dispuesto.

Una de cada 4 personas no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión.

5.- ¿Qué tanto cree usted que la religión provoque divisiones entre la gente? Entre las minorías religiosas la percepción fue la siguiente: El 39.0% piensa que mucho, el 38.9% piensa que poco y el 20.7% que nada.

Cuatro de cada diez personas que profesan una religión minoritaria consideran que la religión es un importante factor de división en la comunidad

6.- ¿Qué tan positivo o negativo es para la sociedad que esté compuesta por personas de religiones diferentes? Los resultados de la población general a nivel nacional son los siguientes: el 70.3% piensa que es muy positivo, el 18.8% piensa que ni positivo ni negativo y el 7.3% piensa que es negativo.

7.- Si a un niño o niña su religión le prohíbe saludar a la bandera, ¿qué deben hacer las autoridades de la escuela? Los resultados de la población general a nivel nacional son los siguientes: el 63.1% que se deben respetar sus creencias, el

25.4% que se debe educarlo para que cumpla sus deberes patrios, el 7.6% dice que deben obligarlo a saludar a la bandera y el 1.5% que deben expulsarlo.

8.- En su opinión, ¿qué tanto se justifica expulsar de una comunidad a alguien que no es de la religión que sigue la mayoría? Los resultados de la población general a nivel nacional son los siguientes: el 85.2% dijo que nada, el 11.1% que algo o poco y el 1.6% que mucho.

9.- Si en una comunidad, la mayoría de la gente es católica y decide que las personas protestantes no deben vivir allí, ¿qué deben hacer las autoridades? Los resultados de la población general a nivel nacional son los siguientes: el 65.6% dice que las autoridades deben defender los derechos de los no católicos a vivir allí, el 9.9% dice que las autoridades no deben hacer nada, el 14.1% dice que las autoridades deben reubicar a los protestantes en otra parte y el 5% dice que las autoridades deben obedecer lo que decidió la mayoría y sacar a los protestantes.

10.- Ante la pregunta hecha solamente a personas pertenecientes a alguna minoría religiosa en México: *¿Cuál cree que es el principal problema para las personas de su religión en México? El 28.7% contestó que el rechazo falta de aceptación discriminación y desigualdad, mientras que el 28.1% dice que las burlas, críticas y falta de respeto, el 6.4% que la incomprensión, prejuicios o ignorancia con respecto a su religión, el 3.5% contestó que “no ser católico”, el 1.6% que hay pocos templos, el 1.1% que agresiones o violencia, el 0.7% que encontrar trabajo, el 0.6% ser minoría, el 0.2% el falta de apoyo del gobierno y el 0.1% rechazo por no saludar a la bandera o no aceptar transfusiones de sangre, el 7.0% dijo que ninguno, el 10.4% que otro no especificado y el 11.5% no sabe o no contestó.*

11.- En su familia, ¿todos tienen la misma religión? El 51.3% contestó que sí, mientras que el 42.3% que no, que algunos cambiaron y tienen otra, y el 4.7% que no, que algunos no tienen.

Podemos ver que la discriminación y la intolerancia religiosa están muy presentes en la vida social en México, según datos derivados de este estudio cerca de 30% de personas en México se considera discriminadas o rechazadas por su fe.

Según la encuesta los estados en donde se concentran los mayores actos de intolerancia religiosa son los estados de Hidalgo, Chiapas y Oaxaca.

La encuesta fue se realizada con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, entre el 14 de octubre y el 23 de noviembre de 2010, en 13,751 hogares de las 32 entidades federativas del país, en 301 municipios. Tiene un 95% de confianza y un margen de error de 1.1%.

CONCLUSIONES

El fenómeno protestante llegó a México relativamente hace poco tiempo y parece ser que, dadas las estadísticas, llegó para quedarse y arraigarse por mucho tiempo, la tendencia de crecimiento es ya muy sólida y podría decirse que en algunos estados de la Republica, especialmente en el sureste, pronto será la creencia mayoritaria, las razones por las que ha encontrado una buena recepción, no solo en México, sino en toda Latinoamérica son muchas y muy variadas, por lo que son dignas de una investigación aparte, ya que se incluyen razones políticas, sociales, culturales y religiosas desde luego, el hecho es que ya no debe de verse con discriminación.

Sin duda, en México, la llegada y expansión del protestantismo se dio de la mano del liberalismo mexicano, el que parecía tener una empatía muy grande con las ideas protestantes, tan es así que le otorgó todas las facilidades para poder operar en México.

En México existen leyes adecuadas para garantizar que cualquier persona pueda profesar la creencia religiosa que más le agrade, pero lo más importante es que dichas leyes se apliquen de manera correcta, cosa que no sucede en este país,

existe aún mucho trabajo por hacer, mucha educación ética y cívica para que aprendamos a respetar a aquellas personas que piensan diferente a la mayoría.

Por otro lado es grave que la ciudadanía no conozca las leyes que le proveen de derechos, como comenta el Dr. Diego Valadés: “Las mejores leyes son inútiles si no van acompañadas de su conocimiento general”⁶⁶

Muchas personas no tienen una idea clara de a qué tienen derecho y es por ese desconocimiento que no hacen valer la libertad de creer en lo que mejor les parezca o no hacerlo.

Un aspecto grave es que la Iglesia Católica al ver amenazada su hegemonía, ha intentado, a lo largo de la historia, contener los avances que se dan en materia de libertad religiosa, lo ha hecho por los canales legales, como la reforma al Artículo 24 Constitucional en el año de 2012, los más crueles como la Cristiada, y los ilegales como hacer valer su influencia y presión sobre gobernantes y legisladores.

La Iglesia Católica aún es muy poderosa y no podemos permitir que se pierda ni un centímetro en los avances logrados en materia de libertad religiosa, es claro que no se quedará de brazos cruzados, a lo largo de la historia ha mostrado lo cruel y sanguinario que puede ser esta institución para mantener su dominio, las libertades son algo de lo que los ciudadanos no pueden ser privados.

Otro caso muy grave es que se puede observar que, aún las autoridades, que supuestamente son las encargadas de hacer cumplir la ley, son, en algunos casos, las incitadoras a actos de intolerancia religiosa.

Una de las causas de la intolerancia religiosa que existe en México es, sin duda, el hecho de que existió durante muchos años una religión única, oficial y de Estado, esto hizo que muchas costumbres se fueran arraigando entre la población y esto aunado a la falta de información y hacen que existan actos como los anteriormente descritos.

⁶⁶ Soberanes Fernández José Luis. *Derechos de los creyentes*. México Cámara de diputados-UNAM p XIII

La separación Iglesia-Estado debe ser uno de los pilares de la modernidad mexicana, pero el Estado está obligado a regular y a ordenar en todo momento a las asociaciones religiosas.

En México aún es muy peligroso ser creyente de una religión minoritaria, especialmente en zonas rurales, donde personas son sometidas a situaciones aberrantes como ser expulsados de sus comunidades, despojados de servicios básicos, humillados, sus casas incendiadas o en el peor de los casos torturados y/o asesinados, en muchos de los casos guiados por los usos y costumbres locales y en contubernio con las autoridades locales.

Podemos concluir que en México, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no existe una religión oficial, que en México existe el derecho de profesar la religión que más nos agrade o de no creen en nada. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece los lineamientos que se deben cumplir para respetar los derechos de las asociaciones religiosas y observar el cumplimiento de sus obligaciones.

En muchas entidades profesar una creencia religiosa diferente a la católica es un peligro y es una desventaja para el creyente frente a la sociedad.

Formalmente en México la libertad religiosa quedó plasmada a partir de la Constitución de 1857 y ratificada en la Constitución de 1917.

Demostrado está que el crecimiento protestante en México es real y sostenido, no debemos permitir que se sigan dando más casos de discriminación religiosa en México, la figura de la fiscalía especializada en temas religiosos dependiente de la Procuraduría General de la República ayudaría a proteger a la ciudadanía de ser objeto de discriminaciones y vejaciones incluso de sus propias autoridades locales.

Es importante la denuncia pero también es importante la organización civil ante actos de intolerancia religiosa, por ejemplo, en Chiapas, estado de la República en donde se registra el mayor porcentaje de protestantes y/o evangélicos y en donde

por ende, se registran los mayores índices de intolerancia religiosa se creó un “frente contra la intolerancia religiosa”⁶⁷ dicho frente es una unión de organizaciones evangélicas y tienen por misión la defensa de los intereses de sus agrupados. Estas uniones fortalecerán la voz de los que son reprimidos, segregados o discriminados por profesar una creencia diferente a la de las mayorías.

La libertad religiosa es un derecho humano fundamental, así que no debe estar condicionado a absolutamente nada, ni siquiera al tema de usos y costumbres ya que este derecho está reconocido tanto por los tratados internacionales, de los cuales forma parte México, como por las leyes nacionales es pues nuestra obligación luchar por que se respete este derecho y exigir a las autoridades que hagan lo mismo.

Ninguna ley sirve, por muy positiva que sea, si no se aplica correctamente, lo importante es que como sociedad civil presionemos a las autoridades para que se dé, en la práctica, la libertad religiosa a la que tenemos derecho los mexicanos, además hacer esfuerzos para que cada vez más mexicanos estén enterados y conozcan a profundidad las leyes que tenemos y que conozcamos cuáles son nuestros derechos y obligaciones en materia religiosa.

La religiosidad del pueblo mexicano es un fenómeno social establecido, la religión, en muchos casos, determina el actuar de los ciudadanos mediante su ética o moral propias y es importante saber que religión y política, en la teoría, están separadas pero que la religión sigue influyendo en muchos procesos políticos y sociales y viceversa.

Es claro que en México existe el temor de profesar alguna creencia religiosa diferente al catolicismo, temor que se expresa en las encuestas anteriormente descritas, se debe trabajar mucho para crear una conciencia social del respeto a otras creencias, hasta que los casos de intolerancia religiosa en México cesen se podrá hablar de una completa libertad religiosa en el país, la Constitución Política

⁶⁷ <http://www.jornada.unam.mx/2012/06/23/estados/030n3est>

de los Estados Unidos Mexicanos consagra este derecho humano fundamental pero la práctica aún dice lo contrario.

Por último creo que el Estado Mexicano en ningún momento debe ver al protestantismo como una amenaza, por ningún motivo, ni a sus profesantes ya que el protestantismo reconoce el poder legítimo que tiene el Estado, no lo cuestiona ni intenta nada en contra de él, a diferencia de otras religiones, es por eso que no existe motivo para retroceder en materia de libertad religiosa en contra del protestantismo.

ANEXOS

1.- Las 95 Tesis de Martín Lutero:

“Por amor a la verdad y en el afán de sacarla a luz, se discutirán en Wittenberg las siguientes proposiciones bajo la presidencia del R. P. Martín Lutero, Maestro en Artes y en Sagrada Escritura y Profesor Ordinario de esta última disciplina en esa localidad. Por tal razón, ruega que los que no puedan estar presentes y debatir oralmente con nosotros, lo hagan, aunque ausentes, por escrito. En el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Amén.

1. Cuando nuestro Señor y Maestro Jesucristo dijo: "Haced penitencia...", ha querido decir que toda la vida de los creyentes fuera penitencia.
2. Este término no puede entenderse en el sentido de la penitencia sacramental (es decir, de aquella relacionada con la confesión y satisfacción) que se celebra por el ministerio de los sacerdotes.
3. Sin embargo, el vocablo no apunta solamente a una penitencia interior; antes bien, una penitencia interna es nula si no obra exteriormente diversas mortificaciones de la carne.
4. En consecuencia, subsiste la pena mientras perdura el odio al propio yo (es decir, la verdadera penitencia interior), lo que significa que ella continúa hasta la entrada en el reino de los cielos.
5. El papa no quiere ni puede remitir culpa alguna, salvo aquella que él ha impuesto, sea por su arbitrio, sea por conformidad a los cánones.
6. El papa no puede remitir culpa alguna, sino declarando y testimoniando que ha sido remitida por Dios, o remitiéndola con certeza en los casos que se ha reservado. Si éstos fuesen menospreciados, la culpa subsistirá íntegramente.
7. De ningún modo Dios remite la culpa a nadie, sin que al mismo tiempo lo humille y lo someta en todas las cosas al sacerdote, su vicario.
8. Los cánones penitenciales han sido impuestos únicamente a los vivientes y nada debe ser impuesto a los moribundos basándose en los cánones.

9. Por ello, el Espíritu Santo nos beneficia en la persona del papa, quien en sus decretos siempre hace una excepción en caso de muerte y de necesidad.
10. Mal y torpemente proceden los sacerdotes que reservan a los moribundos penas canónicas en el purgatorio.
11. Esta cizaña, cual la de transformar la pena canónica en pena para el purgatorio, parece por cierto haber sido sembrada mientras los obispos dormían.
12. Antiguamente las penas canónicas no se imponían después sino antes de la absolución, como prueba de la verdadera contrición.
13. Los moribundos son absueltos de todas sus culpas a causa de la muerte y ya son muertos para las leyes canónicas, quedando de derecho exentos de ellas.
14. Una pureza o caridad imperfectas traen consigo para el moribundo, necesariamente, gran miedo; el cual es tanto mayor cuanto menor sean aquéllas.
15. Este temor y horror son suficientes por sí solos (por no hablar de otras cosas) para constituir la pena del purgatorio, puesto que están muy cerca del horror de la desesperación.
16. Al parecer, el infierno, el purgatorio y el cielo difieren entre sí como la desesperación, la cuasi desesperación y la seguridad de la salvación.
17. Parece necesario para las almas del purgatorio que a medida que disminuya el horror, aumente la caridad.
18. Y no parece probado, sea por la razón o por las Escrituras, que estas almas estén excluidas del estado de mérito o del crecimiento en la caridad.
19. Y tampoco parece probado que las almas en el purgatorio, al menos en su totalidad, tengan plena certeza de su bienaventuranza ni aún en el caso de que nosotros podamos estar completamente seguros de ello.
20. Por tanto, cuando el Papa habla de remisión plenaria de todas las penas, significa simplemente el perdón de todas ellas, sino solamente el de aquellas que él mismo impuso.
21. En consecuencia, yerran aquellos predicadores de indulgencias que afirman que el hombre es absuelto a la vez que salvo de toda pena, a causa de las indulgencias del Papa.
22. De modo que el Papa no remite pena alguna a las almas del purgatorio que, según los cánones, ellas debían haber pagado en esta vida.
23. Si a alguien se le puede conceder en todo sentido una remisión de todas las penas, es seguro que ello solamente puede otorgarse a los más perfectos, es decir, muy pocos.
24. Por esta razón, la mayor parte de la gente es necesariamente engañada por esa indiscriminada y jactanciosa promesa de la liberación de las penas.
25. El poder que el Papa tiene universalmente sobre el purgatorio, cualquier obispo o cura lo posee en particular sobre su diócesis o parroquia.
26. Muy bien procede el Papa al dar la remisión a las almas del purgatorio, no en virtud del poder de las llaves (que no posee), sino por vía de la intercesión.
27. Mera doctrina humana predicán aquellos que aseveran que tan pronto suena la moneda que se echa en la caja, el alma sale volando.
28. Cierto es que, cuando al tintinear, la moneda cae en la caja, el lucro y la avaricia pueden ir en aumento, más la intercesión de la Iglesia depende sólo de la voluntad de Dios.
29. ¿Quién sabe, acaso, si todas las almas del purgatorio desean ser redimidas? Hay que recordar lo que, según la leyenda, aconteció con San Severino y San Pascual.
30. Nadie está seguro de la sinceridad de su propia contrición y mucho menos de que haya obtenido la remisión plenaria.
31. Cuán raro es el hombre verdaderamente penitente, tan raro como el que en verdad adquiere indulgencias; es decir, que el tal es rarísimo.
32. Serán eternamente condenados junto con sus maestros, aquellos que crean estar seguros de su salvación mediante una carta de indulgencias.

33. Hemos de cuidarnos mucho de aquellos que afirman que las indulgencias del Papa son el inestimable don divino por el cual el hombre es reconciliado con Dios.
34. Pues aquellas gracias de perdón sólo se refieren a las penas de la satisfacción sacramental, las cuales han sido establecidas por los hombres.
35. Predican una doctrina anticristiana aquellos que enseñan que no es necesaria la contrición para los que rescatan almas o confessionalia.
36. Cualquier cristiano verdaderamente arrepentido tiene derecho a la remisión plenaria de pena y culpa, aun sin carta de indulgencias.
37. Cualquier cristiano verdadero, sea que esté vivo o muerto, tiene participación en todos los bienes de Cristo y de la Iglesia; esta participación le ha sido concedida por Dios, aun sin cartas de indulgencias.
38. No obstante, la remisión y la participación otorgadas por el Papa no han de menospreciarse en manera alguna, porque, como ya he dicho, constituyen un anuncio de la remisión divina.
39. Es difícilísimo hasta para los teólogos más brillantes, ensalzar al mismo tiempo, ante el pueblo. La prodigalidad de las indulgencias y la verdad de la contrición.
40. La verdadera contrición busca y ama las penas, pero la profusión de las indulgencias relaja y hace que las penas sean odiadas; por lo menos, da ocasión para ello.
41. Las indulgencias apostólicas deben predicarse con cautela para que el pueblo no crea equivocadamente que deban ser preferidas a las demás buenas obras de caridad.
42. Debe enseñarse a los cristianos que no es la intención del Papa, en manera alguna, que la compra de indulgencias se compare con las obras de misericordia.
43. Hay que instruir a los cristianos que aquel que socorre al pobre o ayuda al indigente, realiza una obra mayor que si comprase indulgencias.
44. Porque la caridad crece por la obra de caridad y el hombre llega a ser mejor; en cambio, no lo es por las indulgencias, sino a lo más, liberado de la pena.
45. Debe enseñarse a los cristianos que el que ve a un indigente y, sin prestarle atención, da su dinero para comprar indulgencias, lo que obtiene en verdad no son las indulgencias papales, sino la indignación de Dios.
46. Debe enseñarse a los cristianos que, si no son colmados de bienes superfluos, están obligados a retener lo necesario para su casa y de ningún modo derrocharlo en indulgencias.
47. Debe enseñarse a los cristianos que la compra de indulgencias queda librada a la propia voluntad y no constituye obligación.
48. Se debe enseñar a los cristianos que, al otorgar indulgencias, el Papa tanto más necesita cuanto desea una oración ferviente por su persona, antes que dinero en efectivo.
49. Hay que enseñar a los cristianos que las indulgencias papales son útiles si en ellas no ponen su confianza, pero muy nocivas si, a causa de ellas, pierden el temor de Dios.
50. Debe enseñarse a los cristianos que si el papa conociera las exacciones de los predicadores de indulgencias, preferiría que la basílica de San Pedro se redujese a cenizas antes que construirla con la piel, la carne y los huesos de sus ovejas.
51. Debe enseñarse a los cristianos que el papa estaría dispuesto, como es su deber, a dar de su peculio a muchísimos de aquellos a los cuales los pregoneros de indulgencias sonsacaron el dinero aun cuando para ello tuviera que vender la basílica de San Pedro, si fuera menester.
52. Vana es la confianza en la salvación por medio de una carta de indulgencias, aunque el comisario y hasta el mismo Papa pusieran su misma alma como prenda.
53. Son enemigos de Cristo y del papa los que, para predicar indulgencias, ordenan suspender por completo la predicación de la palabra de Dios en otras iglesias.
54. Oféndase a la palabra de Dios, cuando en un mismo sermón se dedica tanto o más tiempo a las indulgencias que a ella.

55. Ha de ser la intención del papa que si las indulgencias (que muy poco significan) se celebran con una campana, una procesión y una ceremonia, el evangelio (que es lo más importante) deba predicarse con cien campanas, cien procesiones y cien ceremonias.
56. Los tesoros de la iglesia, de donde el papa distribuye las indulgencias, no son ni suficientemente mencionados ni conocidos entre el pueblo de Dios.
57. Que en todo caso no son temporales resulta evidente por el hecho de que muchos de los pregoneros no los derrochan, sino más bien los atesoran.
58. Tampoco son los méritos de Cristo y de los santos, porque éstos siempre obran, sin la intervención del papa, la gracia del hombre interior y la cruz, la muerte y el infierno del hombre exterior.
59. San Lorenzo dijo que los tesoros de la iglesia eran los pobres, mas hablaba usando el término en el sentido de su época.
60. No hablamos exageradamente si afirmamos que las llaves de la iglesia (donadas por el mérito de Cristo) constituyen ese tesoro.
61. Está claro, pues, que para la remisión de las penas y de los casos reservados, basta con la sola potestad del papa.
62. El verdadero tesoro de la iglesia es el sacrosanto evangelio de la gloria y de la gracia de Dios.
63. Empero este tesoro es, con razón, muy odiado, puesto que hace que los primeros sean postreros.
64. En cambio, el tesoro de las indulgencias, con razón, es sumamente grato, porque hace que los postreros sean primeros.
65. Por ello, los tesoros del evangelio son redes con las cuales en otros tiempos se pescaban a hombres poseedores de bienes.
66. Los tesoros de las indulgencias son redes con las cuales ahora se pescan las riquezas de los hombres.
67. Respecto a las indulgencias que los predicadores pregonan con gracias máximas, se entiende que efectivamente lo son en cuanto proporcionan ganancias.
68. No obstante, son las gracias más pequeñas en comparación con la gracia de Dios y la piedad de la cruz.
69. Los obispos y curas están obligados a admitir con toda reverencia a los comisarios de las indulgencias apostólicas.
70. Pero tienen el deber aún más de vigilar con todos sus ojos y escuchar con todos sus oídos, para que esos hombres no prediquen sus propios ensueños en lugar de lo que el Papa les ha encomendado.
71. Quién habla contra la verdad de las indulgencias apostólicas, sea anatema y maldito.
72. Más quien se preocupa por los excesos y demasías verbales de los predicadores de indulgencias, sea bendito.
73. Así como el papa justamente fulmina excomunión contra los que maquinan algo, con cualquier artimaña de venta en perjuicio de las indulgencias.
74. Tanto más trata de condenar a los que bajo el pretexto de las indulgencias, intrigan en perjuicio de la caridad y la verdad.
75. Es un disparate pensar que las indulgencias del papa sean tan eficaces como para que puedan absolver, para hablar de algo imposible, a un hombre que haya violado a la madre de Dios.
76. Decimos por el contrario, que las indulgencias papales no pueden borrar el más leve de los pecados veniales, en concierne a la culpa.
77. Afirmar que si San Pedro fuese papa hoy, no podría conceder mayores gracias, constituye una blasfemia contra San Pedro y el papa.
78. Sostenemos, por el contrario, que el actual papa, como cualquier otro, dispone de mayores gracias, saber: el evangelio, las virtudes espirituales, los dones de sanidad, etc., como se dice en 1ª de Corintios 1
79. Es blasfemia aseverar que la cruz con las armas papales llamativamente erecta, equivale a la cruz de Cristo.
80. Tendrán que rendir cuenta los obispos, curas y teólogos, al permitir que charlas tales se propongan al pueblo.
81. Esta arbitraria predicación de indulgencias hace que ni siquiera, aun para personas cultas, resulte fácil salvar el respeto que se debe al papa, frente a las calumnias o preguntas indudablemente sutiles de los laicos.

82. Por ejemplo: ¿Por qué el papa no vacía el purgatorio a causa de la santísima caridad y la muy apremiante necesidad de las almas, lo cual sería la más justa de todas las razones si él redime un número infinito de almas a causa del muy miserable dinero para la construcción de la basílica, lo cual es un motivo completamente insignificante?
83. Del mismo modo: ¿Por qué subsisten las misas y aniversarios por los difuntos y por qué el papa no devuelve o permite retirar las fundaciones instituidas en beneficio de ellos, puesto que ya no es justo orar por los redimidos?
84. Del mismo modo: ¿Qué es esta nueva piedad de Dios y del papa, según la cual conceden al impío y enemigo de Dios, por medio del dinero, redimir un alma pía y amiga de Dios, y por qué no la redimen más bien, a causa de la necesidad, por gratuita caridad hacia esa misma alma pía y amada?
85. Del mismo modo: ¿Por qué los cánones penitenciales que de hecho y por el desuso desde hace tiempo están abrogados y muertos como tales, se satisfacen no obstante hasta hoy por la concesión de indulgencias, como si estuviesen en plena vigencia?
86. Del mismo modo: ¿Por qué el papa, cuya fortuna es hoy más abundante que la de los más opulentos ricos, no construye tan sólo una basílica de San Pedro de su propio dinero, en lugar de hacerlo con el de los pobres creyentes?
87. Del mismo modo: ¿Qué es lo que remite el papa y qué participación concede a los que por una perfecta contrición tienen ya derecho a una remisión y participación plenas?
88. Del mismo modo: ¿Que bien mayor podría hacerse a la iglesia si el papa, como lo hace ahora una vez, concediese estas remisiones y participaciones cien veces por día a cualquiera de los creyentes?
89. Dado que el papa, por medio de sus indulgencias, busca más la salvación de las almas que el dinero, ¿por qué suspende las cartas e indulgencias ya anteriormente concedidas, si son igualmente eficaces?
90. Reprimir estos sagaces argumentos de los laicos sólo por la fuerza, sin desvirtuarlos con razones, significa exponer a la iglesia y al papa a la burla de sus enemigos y contribuir a la desdicha de los cristianos.
91. Por tanto, si las indulgencias se predicasen según el espíritu y la intención del papa, todas esas objeciones se resolverían con facilidad o más bien no existirían.
92. Que se vayan, pues todos aquellos profetas que dicen al pueblo de Cristo: "Paz, paz"; y no hay paz.
93. Que prosperen todos aquellos profetas que dicen al pueblo: "Cruz, cruz" y no hay cruz.
94. Es menester exhortar a los cristianos que se esfuercen por seguir a Cristo, su cabeza, a través de penas, muertes e infierno.
95. Y a confiar en que entrarán al cielo a través de muchas tribulaciones, antes que por la ilusoria seguridad de paz.

Wittenberg, 31 de octubre de 1517". 68

2.- Las 67 conclusiones de Ulrico Zwinglio:

“Yo, Ulrico Zwinglio, confieso haber predicado en la muy noble ciudad de Zürich, los artículos y pensamientos que luego pasaré a exponer. Se Basan en la Sagrada Escritura, la *theopneustos*, o sea la inspirada por Dios. Me ofrezco a defender

⁶⁸ <http://www.todoebook.net/ebooks/Varios/Martin%20Lutero%20-%20Las%2095%20tesis%20-%20v1.0.pdf>

dichos artículos y estoy dispuesto a dejarme aleccionar en el caso de que yo no haya comprendido bien la Sagrada Escritura; pero cualquier corrección que se me haga ha de estar basada exclusivamente en la Sagrada Escritura

LAS SESENTA Y SIETE CONCLUSIONES DE ULRICO ZWINGLIO

1. Yerran y ofenden a Dios todos los que dicen que nada vale el Evangelio si no es confirmado por la Iglesia.
2. He aquí resumido el Evangelio: Nuestro Señor Cristo Jesús, el verdadero Hijo de Dios, nos ha dado a conocer la voluntad de su Padre celestial y con su muerte inocente nos ha redimido y reconciliado con Dios.
3. Por eso es Cristo el único camino de salvación para todos los hombres que fueron, son y serán.
4. Cualquiera que busque o indique otra puerta yerra e incluso es un asesino de las almas y un ladrón.
5. Por consiguiente, todos cuantos enseñan falsas doctrinas diciendo que son iguales al Evangelio o que valen más que éste ignoran lo que es el Evangelio.
6. Porque Cristo Jesús es el jefe y capitán por Dios prometido a los hombres y por Dios enviado,
7. Para que él fuese la salvación eterna y la cabeza de todos los creyentes. Estos son su cuerpo que, sin El, sería un cuerpo muerto, incapaz de emprender nada.
8. De aquí se colige: Primero: Todos los que viven en Cristo como cabeza son sus miembros e hijos de Dios, o sea, la Iglesia o comunión de los santos, la esposa de Cristo, la «Ecclesia Catholica», es decir, universal.
9. Segundo: Así como los miembros corporales nada pueden si no son regidos por la cabeza, tampoco puede nadie nada si está en el cuerpo de Cristo sin su cabeza, que es Cristo.
10. Si ya actúan los hombres neciamente cuando sus miembros obran sin contar con la cabeza y en consecuencia se hieren entre sí y salen perjudicados, igualmente obran neciamente los miembros de Cristo si intentan emprender algo sin su cabeza: Cristo. Lo que hacen es herirse a sí mismos y sobrecargarse con leyes imprudentes.
11. De aquí procede el que veamos cómo los preceptos promulgados por gente que llamamos «clérigos», referentes a su boato, sus riquezas, su rango, sus títulos y leyes son la causa de toda necedad; porque no concuerdan con la cabeza.
12. Por eso obran neciamente, aunque no por causa de la cabeza (ya se realizan esfuerzos, mediante la gracia divina, para restablecer el valor de la cabeza), sino que decimos del obrar necio porque ya no estamos dispuestos a soportarlo, sino que deseamos escuchar solamente lo que la cabeza dice.
13. Oyéndola, se aprende a conocer la voluntad de Dios en forma clara y precisa, y gracias al Espíritu de Dios el hombre es atraído hacia Dios y transformado en EL.
14. Por esta razón todos los cristianos deberían poner su máxima atención en que en todo el mundo sea predicado únicamente el Evangelio.
15. Porque nuestra salvación consiste en creer en el Evangelio y, por el contrario, nuestra condenación consiste en la incredulidad. Y es que el Evangelio contiene claramente toda la verdad.
16. En el Evangelio y del Evangelio se aprende que las doctrinas y los preceptos humanos no ayudan en absoluto para salvación.
17. Cristo es el eterno y único Sumo Sacerdote. De esto colegimos que quienes se han proclamado «Sumos Sacerdotes» no solamente se oponen a la gloria y el poder de Cristo, sino que incluso le desechan.
18. Cristo se sacrificó a sí mismo una vez y su sacrificio vale eternamente como actuante y expiatorio y acontecido por los pecados de todos los creyentes. Esto permite reconocer que la misma misa no es ningún sacrificio, sino un memorial del sacrificio y, a la vez, la confirmación de la redención que Cristo ha realizado en bien nuestro.
19. Cristo es el único Mediador entre Dios y nosotros.
20. Dios quiere concedernos todas las cosas en el nombre de Cristo y de esto se deduce que tampoco

necesitamos de otro Mediador en el Más Allá.

21. Si aquí, en este mundo, oramos los unos por los otros, lo hacemos confiando en que solamente por Cristo todo nos será concedido.
22. Cristo es nuestra justicia 1 y de ello colegimos que nuestras obras, siempre que sean buenas, es decir, realizadas en Cristo, son buenas obras; pero no lo son si las realizamos por cuenta propia.
23. Cristo dejó a un lado el provecho y las glorias de este mundo y de ello deducimos que aquellos que en nombre de Cristo atesoran riquezas, le perjudican sobremanera; porque le invocan como pretexto de su avaricia y arbitrariedad.
24. Como ningún cristiano está obligado a hacer obras no ordenadas por Dios, puede tomar en cualquier tiempo los alimentos que le plazcan. Y de esto deducimos que el permiso del gustar del queso y la mantequilla son un engaño papista.²
25. El cristiano no depende de fechas o lugares determinados, sino al contrario. Por consiguiente, quienes señalan fechas y lugares privan al cristiano de su libertad.
26. Lo que más desagrada a Dios es la hipocresía. Por lo tanto, todo cuanto el hombre haga para aparentar ser mejor que los demás es pura hipocresía y merece ser puesto en entredicho. En esto van incluidos los hábitos o ropajes, los signos (cruces, etcétera) cosidos a la vestimenta, la tonsura, etc.
27. Todos los cristianos son hermanos de Cristo y hermanos entre sí y ninguno debe considerarse superior a otros delante de Dios. Esto quiere decir que las Órdenes Religiosas, las sectas y los movimientos revolucionarios cristianos no tienen razón de ser.
28. Justo es todo lo que Dios ha permitido y no ha prohibido. Por consiguiente, el matrimonio es cosa lícita para todos los hombres.
29. y de aquí colegimos que aquellos que se denominan «clérigos» pecan si habiendo advertido que Dios no admite su continencia no la remedian casándose.
30. Quienes hacen voto de castidad realizan una promesa ingenua o neciamente. Y por eso los que tales votos hacen obran alevosamente para con los hombres piadosos.
31. La excomunión no puede ser dictada por una sola persona, sino por la Iglesia, es decir, por la comunión de aquellos con quienes convive el posible excomulgado juntamente con el que vigila, o sea, el pastor.
32. Solamente puede ser castigado con la excomunión quien cause escándalo pública y notoriamente.
33. Si alguien ha acumulado bienes de fortuna por medios injustos, dichos bienes no deben servir para beneficio de los templos, los conventos, los frailes o las monjas, sino que deben ser destinados a personas indigentes, o sea, necesitadas.
34. El boato que ostentan las «autoridades eclesiásticas», como suele decirse, no tiene ningún fundamento en la doctrina de Cristo;
35. Pero, por el contrario, las autoridades civiles y seculares tienen poder y fundamento en la doctrina y los hechos de Cristo.
36. Ese poder autoritativo que pretende ejercer la autoridad eclesiástica le pertenece, en realidad, a las autoridades seculares, siempre que éstas sean cristianas.
37. Todos los cristianos sin excepción deben obediencia a la autoridad secular,
38. Mientras ella no ordene cosas que vayan contra Dios.
39. Por eso, las leyes de la autoridad secular en su totalidad han de estar en conformidad con la voluntad de Dios, de modo que protejan al oprimido, aunque éste no levante la voz.
40. Solamente la autoridad civil tiene el derecho de condenar a muerte sin provocar la ira de Dios. Pero puede sentenciar a muerte únicamente a aquellos que pública y notoriamente escandalicen contra lo que Dios ha ordenado.
41. Si en forma justa la autoridad civil aconseja y ayuda, consejo y ayuda de que rendirá cuentas ante Dios, está también obligada a proporcionar el sustento corporal de quienes hayan sido por ella juzgados.
42. Más si, por el contrario, las autoridades civiles actúan al margen de la regla de Cristo es la voluntad de Dios que sean destituidas.

- 43.** Resumiendo: El mejor y más firme gobierno legislativo es el que rige conforme a la voluntad de Dios, mientras que el peor y más débil gobierno es el que actúa sólo conforme a su propio arbitrio.
- 44.** Los verdaderos adoradores invocan a Dios en espíritu y en verdad sin jactarse delante de los hombres.
- 45.** Los hipócritas realizan sus obras para que los hombres las vean; pero ahora ya reciben su recompensa.
- 46.** Así pues, los cánticos en el templo y el predicar mucho, pero sin devoción y solamente para ganar dinero, son cosas hechas buscando la alabanza de los hombres o por mero afán de lucro.
- 47.** Todo hombre debe preferir dejarse matar antes que escandalizar al cristiano o hacerle caer en desgracia.
- 48.** Si alguien por debilidad o ignorancia se siente escandalizado, no se le debe dejar en su debilidad o ignorancia, sino que es preciso fortalecerle, a fin de que no considere pecado lo que no es pecado.
- 49.** El mayor escándalo que conozco es que se prohíba casarse a los clérigos y, en cambio, se les permita, si abonan dinero, tener trato con ramera.
- 50.** Sola y exclusivamente Dios mismo perdona los pecados por Cristo Jesús, nuestro Señor.
- 51.** Quien permita a la criatura humana perdonar pecados despoja a Dios de su gloria para dársela a lo que no es Dios. Esto es en el fondo pura idolatría.
- 52.** De aquí que la confesión de los pecados hecha ante un sacerdote o simplemente ante el prójimo no deba considerarse como perdón de los pecados, sino como solicitar prudente y buen consejo.
- 53.** Menos la excomunión, los actos de penitencia impuestos son consecuencia del juicio u opinión puramente humanos. Dichos actos tampoco borran los pecados, sino que solamente han de ser impuestos para que los demás se atemoricen.
- 54.** Cristo ha soportado todos nuestros dolores y padecimientos. Quien atribuya a los actos de penitencia lo que sólo es de Cristo yerra y ofende a Dios.
- 55.** Quien diga que al hombre arrepentido no le es perdonado este o aquel pecado; quien tal cosa diga no obra en lugar de Dios ni de Pedro, sino de Satanás.
- 56.** Quien solamente por dinero perdona ciertos pecados hace causa común con Simón y Balaam y es un verdadero apóstol del diablo.
- 57.** La verdadera Sagrada Escritura nada sabe de un Purgatorio después de la muerte.
- 58.** El juzgar sobre los muertos le corresponde exclusivamente a Dios.
- 59.** Cuanto menos Dios nos ha dado a conocer de estas cosas tanto más hemos de guardarnos de intentar saber algo acerca de ellas.
- 60.** No considero sea malo el que una persona atribulada ruegue por los muertos la gracia de Dios. Pero determinar que se ruegue en determinada fecha y con afán de lucro no es humano, sino diabólico.
- 61.** La Sagrada Escritura nada sabe de ese carácter especial que finalmente se han apropiado los sacerdotes.
- 62.** La Sagrada Escritura tampoco reconoce otros sacerdotes fuera de aquellos que predicán el Evangelio.
- 63.** Acerca de estos últimos ordena que se les honre, o sea, que se les proporcione lo necesario para su sustento.
- 64.** A todos cuantos reconozcan sus errores no hay que castigarles, sino dejarlos que vivan y mueran en paz, y por lo que respecta a los ingresos que como sacerdotes venían disfrutando, mírese esta cuestión con cristiana caridad.
- 65.** Por lo que atañe a aquellos que no reconozcan sus errores, ya Dios los juzgará conforme a su justicia divina. En consecuencia, no deben aplicárseles castigos corporales, a no ser que se comporten tan desconsideradamente que no haya modo de tratarlos de otra forma.
- 66.** Ahora ya han de humillarse todos los jefes eclesiásticos y levantar la cruz de Cristo en lugar de alzar el arca del dinero. Si así no lo hacen, se hundirán; porque el hacha ya está puesta junto a las raíces del árbol.
- 67.** Si alguno desea discutir conmigo acerca de los intereses sobre el préstamo, el diezmo, los niños sin bautizar o la Confirmación, me ofrezco gustoso a dar respuesta. Pero que nadie intente discutir conmigo esgrimiendo argumentos sofisticados o aduciendo charlatanerías humanas, sino que de antemano reconozca la Sagrada

Escritura por único juez, a fin de que se encuentre la verdad o se mantenga en pie, si, como espero, ya ha sido hallada. Amén.

¡Que Dios sea con nosotros!”.⁶⁹

3.- La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (ONU)⁷⁰:

La Asamblea General:

“Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones,

Considerando que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

Considerando que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada,

Considerando que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de convicciones y asegurar que no se acepte el uso de la religión o las convicciones con fines incompatibles con la Carta, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

Convencida de que la libertad de religión o de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial,

Tomando nota con satisfacción de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, y de que algunas de ellas ya han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación,

Preocupada por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o las convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones,

Proclama la presente Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones:

Artículo 1

⁶⁹ <http://www.sitiodeesperanza.com/2008/08/las-67-tesis-de-ulrico-zwinglio.html>

⁷⁰ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/54/pr/pr29.pdf>

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 2

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.

2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 3

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Artículo 4

1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

2. Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o convicciones en la materia.

Artículo 5

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño.

2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.

4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

5. La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración.

Artículo 6

De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;

b) La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;

- c) La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o convicción;
- d) La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;
- e) La de enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines;
- f) La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;
- g) La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;
- h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;
- i) La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.

Artículo 7

Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de manera tal que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica.

Artículo 8

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se entenderá en el sentido de que restrinja o derogue ninguno de los derechos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos.”

4.- La Cristiada

Después de conocerse cuáles eran los principales elementos de la reforma de Don Benito Juárez, era claro que no todos estarían contentos con estas nuevas leyes, en especial, las personas vinculada con las actividades religiosas dominantes hasta esa época. Tiempo después México seguiría en la misma línea y se puede ver que la Constitución de 1917, en sus inicios, negaba la personalidad jurídica a las iglesias y les negaba la posibilidad de poseer bienes materiales, todos los lugares en donde se llevaban a cabo los servicios religiosos eran propiedad federal.

La Guerra Cristera o “Cristiada es el nombre que la voz popular dio a la gran guerra que se desató entre el gobierno del Presidente Calles y una buena parte de la cristiandad mexicana”⁷¹ cuando el historiador Jean Meyer habla de la cristiandad mexicana está hablando del Catolicismo mexicano y se dio entre los años 1926 a 1929.

⁷¹ Meyer Jean *La Cristiada*. Fondo de Cultura Económica Clío México 2007 p8

El origen de este conflicto fue que el Estado intentó poner a la Iglesia Católica bajo sus órdenes, bajo su jurisdicción y limitar el nivel de injerencia que la Iglesia Católica tenía en muchos aspectos de la vida nacional, algunos que eran obligación del Estado, pero el conflicto de fue más allá de lo meramente secular, afectó gran actividad de la vida interna de las Iglesias.

La Institución Católica al no estar de acuerdo con la política antirreligiosa o anticatólica (como ellos la llamaron) llevada por los gobiernos posrevolucionarios, comenzó a inconformarse y a organizarse para defender lo que consideraba un agravio a sus creencias, en un inicio formó lo que se conoce como la Liga Nacional de Defensa de las Libertades Religiosas (LNDLR) una especie de movimiento pacifista para intentar recuperar parte de los beneficios que tenía la Iglesia, al no prosperar y radicalizarse la posición del Estado Mexicano se iniciaron movimientos armados formados básicamente por campesinos para defender los preceptos católicos. Desde mi punto de vista en la guerra cristera la gente que peleó y murió para defender los intereses de la Iglesia Católica fue manipulada para este fin, recordemos que un antecedente muy reciente había sido la época de la Reforma, en donde la Iglesia Católica había perdido gran parte de su poder que siempre ha querido recuperar.

BIBLIOGRAFIA:

1. Álvarez Ledesma, Mario I. *Conceptos Jurídicos Fundamentales*. México Ed. Mc Graw Hill 2008.
2. Barragán Barragán José. *Teoría de la Constitución*. México Ed. Porrúa
3. Bastian Jean Pierre. *Protestantismo y sociedad en México*. Texas. Casa de Publicaciones Unidas, 1984.
4. Baubérot Jean. traducción, Javier Sicilia. *Historia del protestantismo*. México. Ed. Maica, 2008.
5. Busquets, Joan. *¿Quién era Martín Lutero?* Salamanca. Ed. Sígueme, 1986
6. Cano Sánchez, Beatriz y otros Colaboradores. *El protestantismo en México (1850-1940) La iglesia Metodista episcopal*. México. INAH 1995.
7. Capseta Castellá Joan *Personalidad Jurídica y régimen patrimonial de las asociaciones religiosas en México*. México Instituto Mexicano de Doctrina Social 1997.
8. Carpizo Jorge. *La Constitución de 1917*. UNAM. México 1969.
9. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* 2012.
10. Cordero del Castillo Prisciliano. *Introducción a la Sociología de la Religión*. Valladolid España. Universidad de Valladolid. Secretariado de publicaciones e intercambio Editorial. 2007.
11. Damboriena Prudencio. *El protestantismo en América Latina* Tomo 1.. Oficina internacional de investigaciones sociales de feres, Suiza 1962.
12. De la Rosa Martín y A. Reilly Charles Coordinadores. *Religión y Política en México*. México. Siglo 21 Editores 1985.
13. Devesa del Prado Agustín. *Martin Lutero (1483 – 1546)*. Madrid : Ed. Orto, 1998
14. Egido Teófanos. *Las reformas protestantes*. Madrid. Ed., Síntesis 1992.
15. *Enciclopedia del saber*. Volumen 5. Carroggio, S.A. 1987.
16. Fortuny Loret de Mola Patricia. *Religión y sociedad en el sureste de México*. México SEP: Consejo Nacional de Fomento Educativo. 1982
17. H. Congreso de la Unión. *Las Constituciones de México 1814-1989*. Comité de asuntos Editoriales México, 1989.

18. IJ UNAM. *Ley de asociaciones religiosas y culto público y su reglamento*. Vigente al 5 de Septiembre de 2012.
19. *La Santa Biblia* Ed. Reina Valera 1960
20. Lazcano Rafael. *Biografía de Martín Lutero. (1483-1546)*. Madrid. Editorial Revista Agustiniana, 2009.
21. Leonard, Emile G. *Historia General del Protestantismo Volumen 1. La Reforma*. Madrid. Ediciones Península. 1967.
22. *Ley federal para prevenir y erradicar la discriminación*. México 2004.
23. Meyer Jean. *La Cristiada*. Fondo de cultura económica Clío. México. 2007
24. Ordoñez Vázquez Alejandro. *La relación Iglesia Estado: Una Historia por contar*. Tesis para obtener el grado de licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública (especialidad: Administración Pública). México. UNAM 2005.
25. Rabasa, Emilio O. *Mexicano esta es tu Constitución*. México Editorial Porrúa, 1996
26. Reyes Heróles Jesús. *El liberalismo Mexicano Tomo I Los orígenes*. México Fondo de Cultura Económica. 1974.
27. Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social o principios de derecho político*. México Editorial Tecnos S.A., 1999.
28. Ruiz de Santiago, Jaime. *Libertad religiosa. Derecho Humano fundamental*. Ed. Instituto Mexicano de doctrina social cristiana. México DF 1999.
29. Saldaña Javier Coordinador. *Diez años de vigencia de la Ley de asociaciones religiosas y culto público en México (1992-2001)*. México. SEGOB-UNAM. 2001
30. Sánchez Espinosa Hugo Daniel. *La influencia Calvinista en México. El Protestantismo Presbiteriano en el norte del país, formas de propagación y subsistencia, 1872-1888*. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia. México. UNAM 2010.
31. Sánchez Medal, Ramón. *La nueva legislación sobre libertad religiosa. México, Ed. Porrúa, 1997*

32. Soberanes Fernández José Luis. *Derechos de los creyentes*. México. Cámara de Diputados-UNAM 2001.
33. Téllez Aguilar Abraham. *Proceso de introducción del Protestantismo en México desde la Independencia hasta 1884*. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia Facultad de Filosofía y Letras UNAM México. 1989.
34. Tena Ramírez Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-2002*. Ed. Porrúa. México 2002.
35. Trejo Estrada Evelia María del Socorro. *La introducción del Protestantismo en México. Aspectos diplomáticos*. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia. Facultad de Filosofía y Letras UNAM México 1983.
36. Weber Max. *La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo*. México. Fondo de cultura económica 2011.

Fuentes en Internet:

1. Rabasa Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000 Disponible en internet
2. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/234/3.pdf>
3. http://www.iglesiapueblonuevo.es/index.php?codigo=bio_bugenhagen
4. <http://www.jornada.unam.mx/2011/10/26/opinion/025a1pol>
5. <http://www.censo2010.org.mx>
6. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/religion/div_rel.pdf
7. <http://www.jornada.unam.mx/2001/04/13/021n2est.html>
8. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/religion/div_rel.pdf
9. www.inegi.gob.mx
10. <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsociacionesReligiosas/pdf/Numeralia/Numeralia.pdf>
11. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
12. <http://abogadoscristianos.org/2011/>
13. <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/regprov.pdf>
14. <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/acta1824.pdf>
15. <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1842.pdf>
16. <http://www.diputados.gob.mx/articulo24/>

17. <http://www.jornada.unam.mx/2008/07/30/index.php?section=opinion&article=024a1pol>
18. <http://archivo.lajornadajalisco.com.mx/2008/09/01/index.php?section=opinion&article=012a1pol>
19. http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=53:noticia1&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50
20. <http://www.jornada.unam.mx/2008/12/17/index.php?section=opinion&article=022a2pol>
21. http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=56:quemados-vivos&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50
22. http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=56:quemados-vivos&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50
23. <http://www.jornada.unam.mx/2011/09/14/politica/021n2pol>
24. http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=54:20080221&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50
25. http://www.abogadoscristianos.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=57:1erasesinatopresidentecalderon&catid=1:casos-intolerancia&Itemid=50
26. <http://abogadoscristianos.org/blog/?p=47&more=1&c=1&tb=1&pb=1>
27. <http://abogadoscristianos.org/blog/?p=45&more=1&c=1&tb=1&pb=1>
28. <http://www.jornada.unam.mx/2011/02/09/opinion/020a1pol>
29. <http://diarioevangelicoberea.wordpress.com/2009/07/23/catolicos-mexicanos-destierran-a-seis-familias-evangelicas-por-causa-de-su-fe/>
30. <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/174993.existe-discriminacion-religiosa-en-escuelas.html>
31. <http://www.jornada.unam.mx/2011/09/10/estados/034n1est>
32. <http://www.state.gov/documents/organization/134455.pdf>
33. www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DR-ACCSS.pdf
34. http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15
35. <http://www.jornada.unam.mx/2012/06/23/estados/030n3est>
36. <http://www.todoebook.net/ebooks/Varios/Martin%20Lutero%20-%20Las%2095%20tesis%20-%20v1.0.pdf>
37. <http://www.sitiodeesperanza.com/2008/08/las-67-tesis-de-ulrico-zwinglio.html>
38. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/54/pr/pr29.pdf>
39. http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsociacionesReligiosas/Atlas_de_la_Diversidad_Religiosa_en_Mexico

